

***Subordinadas y bellas.* La violencia política
contra las mujeres en prensa y redes sociales
durante el Proceso Electoral Local 2018-2019**



Índice

Resumen ejecutivo.....	2
Antecedentes.....	4
Introducción.....	6
La inequidad de la cobertura en prensa y redes sociales para las candidatas durante el Proceso Electoral Local 2018-2019.....	9
La violencia política contra las mujeres durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local 2018-2019.....	15
Las víctimas de la violencia política contra las mujeres durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local 2018-2019.....	25
Interseccionalidad: violencia política contras las juventudes y las personas LGBTTTIQ	34
Personas perpetradoras de la violencia política en contra de las mujeres durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local 2018-2019.....	37
Los estados de la República con mayor índice de violencia política contra las mujeres durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local 2018 2019.....	42
La cifra negra de la violencia política contra las mujeres durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local 2018-2019.....	47
Conclusiones.....	50
Anexo metodológico.....	55
Bibliografía.....	62
Legislación.....	63
Índice de cuadros, gráficas y mapas.....	64

Resumen Ejecutivo

La violencia política contra las mujeres durante las campañas del Proceso Electoral Local no se presentó de forma homogénea en ninguna de las entidades con Jornada Electoral el 2 de junio de 2019. En cada estado de la República Mexicana se experimentaron índices distintos de mensajes con violencia política en razón de género (VPG¹), sin embargo, en las distintas plataformas de comunicación digitales o tradicionales también se publicaron este tipo de mensajes con proporciones y frecuencias distintas en cada una de ellas. Al respecto, los principales resultados del estudio fueron los siguientes:

Cobertura para las candidatas

- La cobertura dedicada a los candidatos fue superior en 230% a la dedicada a las candidatas por lo que toca a redes sociales; y 350% mayor en prensa.
- En las campañas electorales, se registraron 114 mensajes con violencia política en contra de las mujeres.
- 45 mensajes se publicaron en portales estatales y 40 en Twitter.

Tipos de violencia política contra las mujeres

- La violencia verbal se presentó de 6 formas distintas durante las campañas electorales: calumnia, desprestigio, invisibilización, denigración, ofensas y misoginia.
- 48 de cada 100 mensajes contenían **desprestigio** contra las candidatas.
- 78 de cada 100 mensajes en las plataformas digitales y en la prensa incluían roles estereotipados sobre las mujeres, mientras que el resto mencionaba atributos estereotipados.
- 3 de cada 10 mensajes con roles estereotipados presentaron a las mujeres como objeto sexual.

Víctimas de la violencia política contra las mujeres

- Las candidatas sufrieron 7 de cada 10 mensajes con violencia política de género, mientras que 2 de esos mismos 10 los experimentaron mujeres en el desempeño de un cargo público.
- Las candidatas a una Diputación local experimentaron 52 de cada 100 mensajes con violencia política en redes sociales; y en prensa la proporción aumentó hasta 80 por cada centenar de publicaciones.

¹ A lo largo del texto se utiliza el acrónimo VPG para referirse a la violencia política contra las mujeres en razón de género. De hecho, incluso cuando aparece únicamente violencia política contra las mujeres también se indica el mismo contenido conceptual estandarizado por el *Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres* con la voz violencia política contra las mujeres en razón de género; entonces, el uso indistinto que se hace de cada concepto es mera cuestión de estilo.

Candidaturas jóvenes y LGBTTTIQ

- Las candidaturas (hombres y mujeres) jóvenes con cobertura fueron consideradas como inexpertas durante las campañas electorales.
- Las candidaturas de personas LGBTTTIQ con cobertura se asociaron a la derrota durante las campañas electorales.

Actores de la violencia política contra las mujeres

- Los hombres publicaron 7 (72%) de cada 10 mensajes con violencia política contra las mujeres en prensa, mientras que en redes emitieron 6 (66%) de cada decena.
- En prensa, los y las columnistas publicaron 63 de cada 100 mensajes con violencia política contra las mujeres.
- En redes sociales, usuarios y usuarias publicaron 48 de cada 100 mensajes con violencia política contra las mujeres.

Entidades de la República con mayores índices de violencia contra las mujeres

- El 60% de los casos de violencia política contra las mujeres se presentó en Tamaulipas.
- Puebla registró el menor índice de violencia política en contra de mujeres, con 3% de los casos registrados.

La cifra negra de la violencia política contra las mujeres

- 24 mujeres experimentaron violencia política en razón de género en las plataformas de comunicación durante las campañas del Proceso Electoral Local 2018-2019.
- En dos estados de la República (Durango y Tamaulipas), no se denunció ni un solo caso de violencia política contra mujeres, mientras que en Baja California se denunciaron 6 de cada 10 casos.

Antecedentes

A partir del año 2017, la Coordinación Nacional de Comunicación Social (CNCS) del Instituto Nacional Electoral (INE), ha elaborado diversos análisis de la cobertura de los medios durante los procesos electorales federal y locales en los que da cuenta del tratamiento de la información político- electoral hacia candidatas y candidatos. Desde entonces, tanto la metodología como los resultados de cada uno de estos estudios han sido presentados para análisis y discusión de la *Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, en el Marco del Proceso Electoral 2017-2018 (CTFIGyND)*.

El presente estudio es resultado de la continuación del esquema de colaboración de la CNCS con la Comisión Temporal para el Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política, 2019-2021, la Oficina de la Consejera Electoral (OCE), Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Presidenta de dicha Comisión y la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación (UTGyND) del INE.

Entre las principales actividades de coordinación a este respecto destacan las siguientes:

- El 15 de abril de 2019, la CNCS recibió de la OCE el estudio “Violencia política de género a través de las tecnologías”, elaborado por la colectiva feminista *Luchadoras*,² con el propósito de recuperar parte de esta metodología en el análisis a realizar en el marco de los Procesos Electorales Locales 2018- 2019. La CNCS presentó la propuesta correspondiente durante la Octava Sesión Ordinaria de la Comisión, realizada el 20 de junio de 2019, en la que incorporó aspectos de la citada publicación.
- Sobre esta propuesta, el 21 y 27 de junio se recibieron comentarios de la OCE y de la Secretaría Ejecutiva, respectivamente. En ambos casos, entre otros aspectos, se solicitó reconsiderar la selección de las candidaturas objeto de estudio. A partir de ello, la CNCS replanteó la metodología y remitió una nueva propuesta a la UTGyND el 22 de julio, a partir de la cual se modificó la muestra de análisis para contar con insumos con representatividad nacional, es decir, que incluyera candidaturas para todos los cargos y permitiera revisar la conversación sobre el tema en redes sociales y en prensa.³
- Como resultado de la aplicación de esta metodología se elaboró el estudio “Violencia política de género en la comunicación política durante el Proceso Electoral Local 2018-2019”, incluido para análisis y discusión durante la Primera Sesión Ordinaria de la *Comisión para el fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política*, realizada el 8 de octubre de 2019. Ante nuevas observaciones, la presidencia de la Comisión solicitó una nueva revisión del documento antes de presentarlo ante dicho órgano colegiado.

² Disponible en <http://bit.ly/2O1cbN7>

³ A lo largo del documento, cuando se mencione la palabra **prensa tradicional** o **plataformas tradicionales**, se hace referencia al conjunto de televisión de paga, televisión abierta, portales estatales, portales nacionales, portales internacionales, prensa nacional, radio AM, radio FM y semanarios políticos. Por otra parte, cuando se diga **redes sociales** o **plataformas digitales** se indica Twitter, Facebook, Blogs y You Tube.

- En reunión de trabajo, el 16 de octubre de 2019, la CNCS recibió de la OCE y la UTGyND las observaciones generales al estudio y remitió a ésta última, el 21 de octubre de 2019, un esquema de trabajo para atender los comentarios de ambas áreas. Se acordó que una vez aplicado dicho esquema, el documento “Subordinadas y bellas. La violencia política contra las mujeres en prensa y redes sociales durante el Proceso Electoral Local 2018-2019”, se presentaría durante la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión, a realizarse el 16 de diciembre de 2019.

Introducción

Subordinadas y bellas representaron las dos concepciones más comunes sobre las candidatas durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local 2018-2019, pues, en conjunto, se mencionaron en 7 de cada 10 mensajes con roles que discriminan a las mujeres en la esfera pública. En esta visión que pretende anular o menoscabar sus derechos políticos, se espera que las mujeres se comporten en política como presuntamente deberían comportarse en la esfera privada, es decir, satisfaciendo las necesidades privadas de los hombres con quienes cohabitan.

Las y los autores de estas publicaciones consideran que las mujeres en general carecen de méritos profesionales para desempeñarse en la esfera pública por sí mismas, sin el auxilio de los hombres de sus partidos o familia. En 4 de cada 10 menciones a roles se asociaba a las mujeres con una presunta subordinación a un hombre; por ejemplo, al utilizar categorías como hermana de, novia de o esposa de, las personas que emitían los mensajes afirmaban que las candidatas con estos tipos de parentesco sólo ejecutarían las decisiones y políticas públicas diseñadas por los varones, a los cuales supuestamente respondían.

En estos mensajes, quienes los enunciaron no reseñaban ni las propuestas de las candidatas ni su formación política, pues asumían que, si no fuera por su relación de parentesco, sencillamente no hubiesen obtenido la postulación a un cargo público. Para las personas que emiten estos contenidos, las mujeres carecen de méritos para llevar a cabo por sí mismas una campaña exitosa o desde luego para desempeñarse adecuadamente en una oficina pública.

Sin méritos ni capacidades -consideran las y los autores de estos mensajes-, las candidatas sólo podrían ejecutar las órdenes de sus hermanos, esposos o novios; de hecho, el segundo rol más mencionado (3 de cada 10 contenidos con funciones estereotipadas) fue el de objeto sexual, que complementa esta concepción política que discrimina a las mujeres, pues, para sus autores y autoras, si bien las mujeres carecen de méritos, satisfacen, por el contrario, los estándares de belleza de esta visión estereotipada.

Precisamente, la segunda asociación más común fue con la belleza de las candidatas, la cual les permitía, según las y los autores de estos mensajes, obtener candidaturas o puestos en el servicio público, aunque careciesen de méritos para desempeñarse adecuadamente en la esfera pública.

Este tipo de contenidos, que mencionaban un presunto romance e incluso un supuesto intercambio de favores sexuales se presentan con mayor profusión en redes sociales -como se mostrará en el segundo capítulo-; mientras que el juicio de una subordinación a un hombre es un estereotipo más común en la prensa tradicional.

De hecho, uno de los objetivos de este trabajo es presentar un estudio comparado de la violencia política en razón de género tanto en prensa como en redes sociales, con el fin de analizar si cada una de las plataformas genera formas diversas en el ejercicio o en la reseña de esta forma de perjuicio en contra de las mujeres. Como se mostrará a lo largo del texto, existen diferencias en el tipo de agentes que cometen la violencia, así como porcentajes diversos en los estereotipos que se denuncia en cada una de las plataformas de comunicación.

Sin embargo, la violencia política contra las mujeres en razón de género presenta los mismos rasgos distintivos en cada una de las plataformas de comunicación en que acontece. Para identificar estas características particulares de esta forma de violencia, la CNCS retoma en los objetivos del presente estudio, las recomendaciones de las normas y asociaciones internacionales en la materia, como se describe a continuación.

Objetivo general

Investigar la especificidad de la violencia política contras las mujeres reseñada o ejercida desde la prensa y las redes sociales durante el periodo del 31 de marzo -inicio de la primera campaña local- hasta el 30 de junio del 2019.

Objetivos particulares

La CNCS recomienda que, así como en el objetivo general se siguen las recomendaciones de las normas internacionales y las investigaciones académicas en la materia, en los objetivos particulares se aplique el mismo criterio:

- Analizar la frecuencia con que se presentan la violencia política contra la mujer.
- Analizar si existen factores que aumentan o disminuyen la probabilidad de que las mujeres experimenten violencia.
- Analizar con perspectiva interseccional si existe una diferencia en el tipo de violencia que experimentan las mujeres según su identidad.
- Identificar a las y los actores que cometen la violencia.
- Identificar a las distintas víctimas de la violencia.
- Analizar el porcentaje de denuncias y sanciones de la violencia.

En consecuencia, a lo largo de todo el documento se utiliza el método comparativo, para visibilizar la especificidad de la violencia política contra las mujeres en razón de género; con este procedimiento, se considera que al comparar las diferentes formas de perjuicio que sufren tanto los hombres como las mujeres se presentarán con claridad las características particulares que comparten los mensajes cuya pretensión es anular o menoscabar los derechos políticos de las mujeres en razón de género, así como las diferencias con otras formas de violencia.

El objetivo será mostrar que existen patrones consistentes que la violencia política contra las mujeres en razón de género comparte con la violencia política en general, como las personas que cometen ambas o las víctimas de las mismas; sin embargo, existen otras características específicas de la violencia con referencias de género, que la distinguen de cualquier otra forma de perjuicio que experimentan las candidatas, como es que en cada uno de los mensajes de este tipo se presentan asociaciones con estereotipos que discriminan a las mujeres.

Muestra analizada

Para el presente trabajo, la CNCS realizó un monitoreo en medios tradicionales y en redes sociales, con las características que se presentan en el siguiente recuadro:

Cuadro 1. Muestra de información a analizar en prensa tradicional y redes sociales

<i>Palabras de búsqueda (Queries)</i>	<i>Total</i>	<i>Muestra</i>	<i>Error*</i>	<i>Tipo de medio</i>
<i>Candidato(s)</i>	3,797	470	± 4.15%	Redes sociales
<i>Candidato(s)</i>	1,657	470	± 3.75%	Prensa tradicional
<i>Candidata(s)</i>	1,615	470	± 3.73%	Redes sociales
<i>Candidata(s)</i>	470	470	0%	Prensa tradicional

**Error máximo asociado a una proporción del 50%, con un nivel de confianza del 95%.*

Fuente: Elaboración propia a partir de información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

La decisión de analizar el universo completo de menciones que se monitorearon para el caso de las candidatas en prensa tradicional respondió a la importancia de contar con datos consistentes sobre el fenómeno de estudio; en cambio, al diseñar una muestra con el mismo número de impactos para las restantes menciones, la intención fue poder comparar el porcentaje de violencia en un mismo volumen de notas, a fin de identificar si existía mayor o menor presencia de algún tipo de violencia según el género de la candidatura.

La inequidad de la cobertura en prensa y redes sociales para las candidatas durante el Proceso Electoral Local 2018-2019

El 2 de junio del 2019, la ciudadanía de seis estados de la República acudieron a las urnas para emitir su voto por un total de 148 cargos de elección popular: 2 Gubernaturas en Puebla y Baja California; 86 Diputaciones en Baja California (25), Quintana Roo (25) y Tamaulipas (36); así como 60 Ayuntamientos en Aguascalientes (11), Baja California (5), Durango (39) y Puebla (5).⁴

Para dicho Proceso Electoral, las distintas normas aprobadas por los Organismos Públicos Locales (OPL) y el Instituto Nacional Electoral (INE)⁵ permitieron que, como en las elecciones de 2018, la postulación de candidaturas para las diputaciones y ayuntamientos fueran casi completamente paritarias, como se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 2. Candidatas designadas por cargo de elección popular					
Cargo	Total de cargos a elegir	Mujeres	Porcentaje	Hombres	Porcentaje
Gubernatura	2	0	0	9	100
Diputaciones locales	86	265	49.63	269	50.37
Ayuntamientos	60	1,948	53.18	1,715	46.82

Fuente: Elaboración propia con información del Informe de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2019 y Proceso Extraordinario de Puebla. Noviembre 2019.

En los tres estados con cargos al Congreso Local, los partidos y coaliciones postularon apenas cuatro hombres más que mujeres; mientras que, en el caso de los Ayuntamientos, ellas tuvieron 233 más nominaciones que los varones. Sin embargo, ni los partidos ni las coaliciones que compitieron para las gubernaturas de Puebla y Baja California presentaron una sola candidata.

Así, una postulación en general paritaria no implica que las candidatas compitan en condiciones de equidad en cada ámbito de las campañas, como se muestra en la comunicación política del Proceso Electoral Local 2018-2019. En éste, la cobertura que se les brinda a sus actividades y propuestas, tanto en prensa como en redes sociales aún es inequitativa, si se considera el número de menciones

⁴ Informe de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2019 y Proceso Extraordinario de Puebla, Instituto Nacional Electoral, Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación, 13 de junio del 2019, disponible en: <https://bit.ly/368lq4m>

⁵ En Aguascalientes, el OPL aprobó el Acuerdo CG-A-59/2018 (10 de noviembre del 2018); en Baja California, los Dictámenes número 2 (28 de diciembre del 2018) y 3 (11 de febrero del 2019); en Durango, el Acuerdo IEPC/CG91/2018 (30 de julio 2018); en Quintana Roo, el Acuerdo IEQROO/CG/A-003-19 (9 de enero del 2019); en Tamaulipas, el Acuerdo IETAM/CG-26/2017, modificado el 4 de octubre del 2017, por el Acuerdo IETAM/CG-14/2018; en Puebla, el INE aprobó e Acuerdo INE-CG68/2019.

dedicadas a ellas en comparación con las hechas a los candidatos, así como el contenido de las mismas cuando se hace referencia a las mujeres en política.

Sobre el número de contenidos, el presente análisis muestra que a partir del monitoreo realizado entre el 31 de marzo y el 30 de junio del 2019, el sustantivo candidato(s) era mencionado 3.5 veces más que candidatas(s) en prensa; mientras que en redes sociales se enunciaba en 2.3 ocasiones más, respecto de las publicaciones que se referían a los procesos electorales de las seis entidades con Jornada Electoral el 2 de junio.

El cuadro siguiente indica cómo a pesar de que los partidos postularon casi al mismo número de mujeres que de hombres, la cobertura para las candidatas es inequitativa tanto en prensa como en redes sociales:

Cuadro 3. Cobertura para candidatos y candidatas durante campañas electorales					
Plataforma	Total de publicaciones	Mujeres	Porcentaje	Hombres	Porcentaje
Redes sociales	5,412	1,615	29.85	3,797	70.15
Medios tradicionales	2,127	470	22.1	1,657	77.9

Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

Además, al considerar el contenido de los mensajes emitidos sobre las candidaturas, se observa que las candidatas enfrentan una forma de violencia que no experimentan los hombres (violencia política en razón de género), que se suma a otras formas de perjuicio que tanto ellas como ellos sufren durante las campañas electorales.

En efecto, tanto los hombres como las mujeres sufren violencia política sin referencias de género. En prensa, de todos los casos de violencia política (94), los candidatos experimentaron 45%; las candidatas, 34%; y ambos, 21%. Por lo que toca a las redes sociales, de 134 publicaciones con esta forma de violencia, los hombres sufrieron 46%, las mujeres 41% y ambos, 13%.

Aunque se presentaron algunas diferencias significativas en los porcentajes, particularmente en la prensa tradicional, las personas que compitieron durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 experimentaron volúmenes parecidos de violencia política. Sin embargo, las mujeres enfrentan también violencia política en razón de género.⁶

⁶ En el presente trabajo, se han aplicado en general los criterios de la Jurisprudencia 1ª/J. 22/2016 (10ª), con el rubro "Acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Elementos para juzgar con perspectiva de género", para determinar cuándo se actualiza la violencia política en contra de las mujeres: "i) identificar primeramente si existen situaciones de poder que por cuestiones de género den cuenta de un desequilibrio entre las partes de la controversia; ii) cuestionar los hechos y valorar las pruebas desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género; iii) en caso de que el material probatorio no sea suficiente para aclarar la situación de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, ordenar las pruebas necesarias para visibilizar

Durante las campañas electorales, se publicaron en total 114 mensajes con violencia política contra mujeres, tanto en prensa (65) como en redes sociales (53), como indica la gráfica siguiente:

Gráfica 1. Número de publicaciones con VPG en cada plataforma de comunicación durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

En los portales de los estados (45) se registró un mayor volumen de publicaciones con violencia política en razón de género, sólo comparable con las publicaciones que aparecieron en Twitter (40). Si bien es común afirmar que en redes sociales se experimentan mayores volúmenes de violencia, esto sólo se confirma si se compara la citada plataforma digital con las 12 plataformas restantes monitoreadas como parte de este análisis.

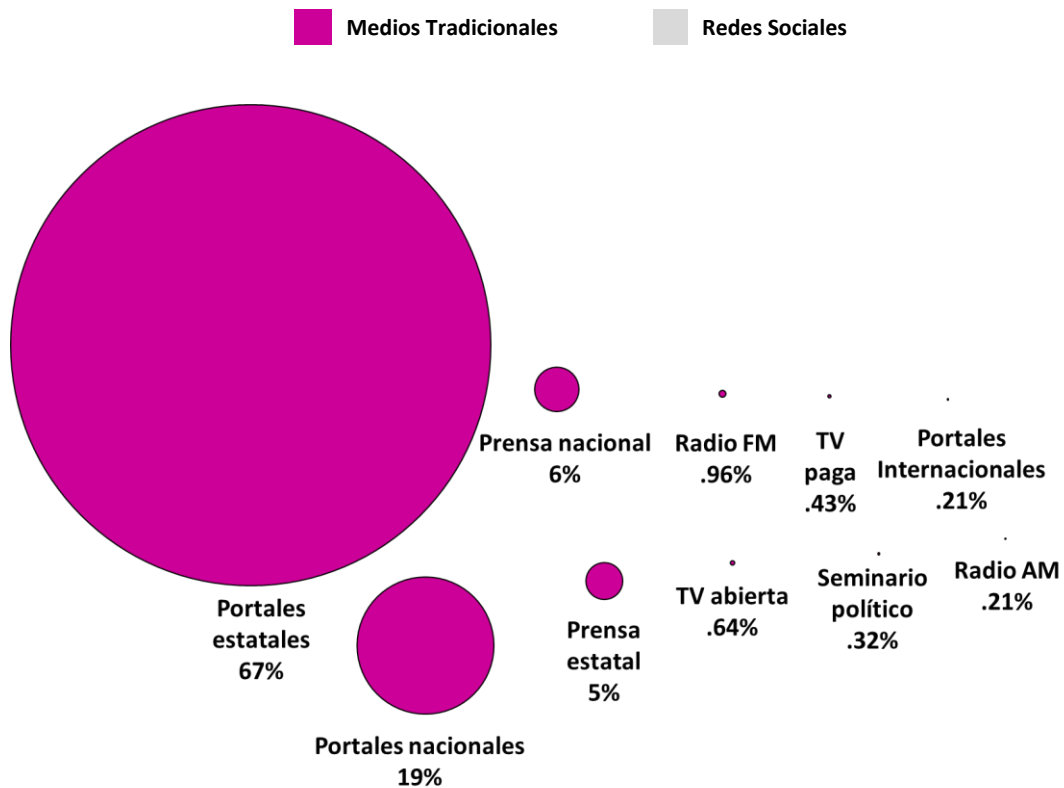
En efecto, cada vez contamos con mayor evidencia empírica para sostener que en Twitter existen mayores porcentajes de violencia política en razón de género que en Facebook, YouTube o los diarios nacionales, por citar algunos ejemplos. Sin embargo, con la inclusión de portales de medios locales en el análisis, se muestra que en las entidades de la República se presenta un comportamiento característico, que registra mayores niveles de violencia política en contra de las mujeres que los aparecidos en Twitter.

dichas situaciones; iv) de detectarse la situación de desventaja por cuestiones de género, cuestionar la neutralidad del derecho aplicable, así como evaluar el impacto diferenciado de la solución propuesta para buscar una resolución justa e igualitaria de acuerdo al contexto de desigualdad por condiciones de género; v) para ello debe aplicar los estándares de derechos humanos de todas las personas involucradas, especialmente de los niños y niñas; y, vi) considerar que el método exige que, en todo momento, se evite el uso del lenguaje basado en estereotipos o prejuicios, por lo que debe procurarse un lenguaje incluyente con el objeto de asegurar un acceso a la justicia sin discriminación por motivos de género” (Esta jurisprudencia se ha retomado en la Jurisprudencia 48/2016, con rubro “Violencia política por razones de género. Las autoridades electorales están obligadas a evitar la afectación de derechos políticos electorales” y aplicada en los casos identificados como TECDMX_JEL_2018 y acumulados en materia de juicios electorales, así como en la SUP-JDC-383/2017 en el margen de la protección de los derechos político-electorales del ciudadano).

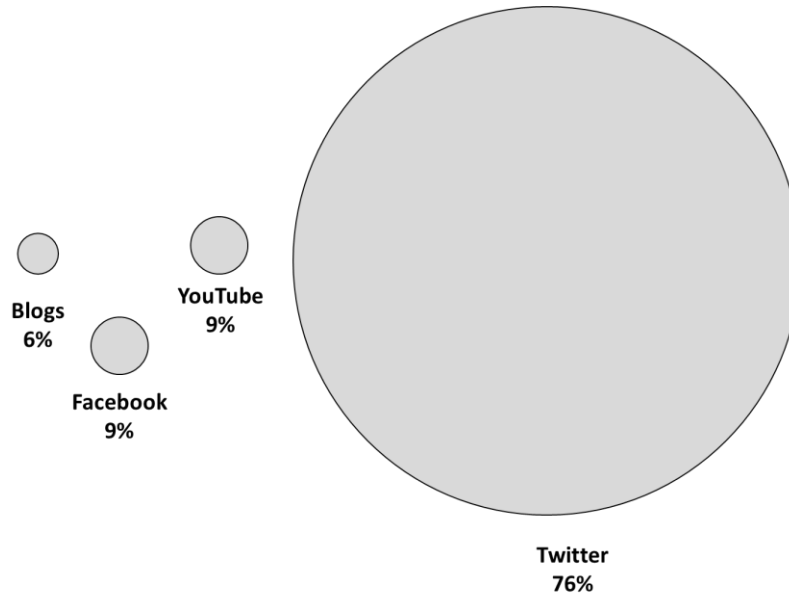
En el Proceso Electoral Local 2018-2019, en ausencia de comicios federales, los portales de los estados concentraron el mayor volumen de publicaciones (629) en prensa tradicional (940); mientras que en televisión abierta y de paga se emitieron apenas 6 y 4 notas, respectivamente. La proporción en los diarios nacionales tampoco aumenta demasiado (59).⁷

El interés de los comicios en las seis entidades de la República con Jornada Electoral el 2 de junio fue eminentemente local, si se considera la cobertura en prensa; es decir, únicamente los portales, accesibles desde plataformas digitales de comunicación, dedicaron 7 de cada 10 notas a las elecciones locales, como se desprende a partir de la muestra analizada.

Gráfica 2. Porcentaje de publicaciones en cada plataforma de comunicación durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



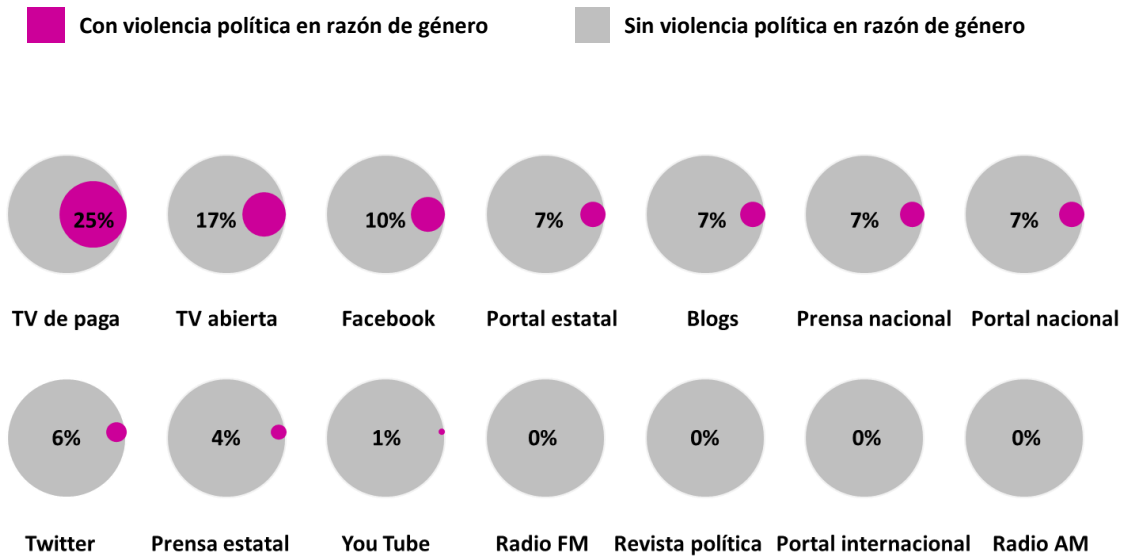
⁷ Las 940 publicaciones representan el total de la muestra analizada en prensa tradicional: 470 para las palabras clave “candidata(s)” y otras 470 para “candidato(s)” (como se explica en el cuadro de la página 11, el mismo número de publicaciones fueron analizadas en redes sociales, con las mismas “queries” o palabras de búsqueda).



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

En redes sociales, Twitter fue la plataforma con mayores menciones dedicadas al Proceso Electoral Local (719), mientras que YouTube, Facebook y Blogs tuvieron 83, 81 y 57, respectivamente. Si se considera la frecuencia de publicación de los mensajes con violencia política en razón de género, los resultados son los siguientes:

Gráfica 3. Frecuencia de publicaciones con VPG en cada plataforma de comunicación durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

La mayor frecuencia de publicación se registró en la televisión de paga, pues en apenas 4 menciones totales dedicadas al Proceso Electoral Local 2018-2019, una contenía violencia política en razón de género; mientras que en televisión abierta también se presentó una mención, pero en 6 impactos totales.

En Facebook, por cada 100 notas sobre el Proceso Electoral Local 2018-2019, 10 contenían violencia política en contra de las mujeres, es decir, 3 contenidos más que en los portales estatales y nacionales, así como en los diarios con tiraje federal y los Blogs. Para el caso de Twitter, la frecuencia de mensajes es menor en 4 si se compara con la primera plataforma digital.

En las 14 plataformas de comunicación analizadas, la violencia política en razón de género se presenta con diferencias tanto en los números simples de casos registrados como en la frecuencia de su publicación; sin embargo, en 10 de los 14 medios de información aparece como una más de las condiciones de inequidad que experimentan las mujeres durante las campañas electorales.

La violencia política contra las mujeres durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local 2018-2019

Durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, la violencia política contra las mujeres no se presentó de la misma manera ni con una misma frecuencia. Como se afirma en *el Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género* (2017), este tipo de violencia “puede ser simbólica, verbal, patrimonial, económica, psicológica, física o sexual” (2016: 23)⁸; sin embargo, incluso en cada una de estas formas de perjuicio con referencias de género se presenta una pluralidad de subtipos que dañan a las candidatas de maneras diversas.

Una agresión física o una amenaza de asesinato representan formas distintas a la restricción de candidaturas o a la coacción para que una mujer electa renuncie a su cargo; pero, incluso las denominadas violencias simbólica y verbal⁹ afectan de maneras diversas el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres, según el tipo de que se trate y las circunstancias específicas que apliquen a cada caso. Un mensaje de odio, como la misoginia, genera un daño distinto a uno que pretende desprestigiar; pero ambas, en última instancia, son formas de violencia verbal.

En las campañas del Proceso Electoral Local 2018-2019, la violencia verbal se presentó en 6 formas distintas (**calumnia, desprestigio, invisibilización, denigración, ofensas y misoginia**)¹⁰, tanto en prensa como en redes sociales. La más común de las violencias políticas contra las mujeres fue el **desprestigio**, pues durante este proceso electoral las personas que pretendieron afectar a las candidatas emitieron en las distintas plataformas de comunicación mensajes con el fin de afirmar que ellas carecían, por sí mismas, de méritos para estar registradas como candidatas o para desempeñarse en la función pública e, incluso, para presentar propuestas factibles o pertinentes.

De todos los mensajes con violencia política en contra de las mujeres publicados en prensa y redes sociales, 48 de cada 100 pretendían “descalificar la **trayectoria, credibilidad o imagen pública**”¹¹ de

⁸ En la página 42 de la tercera edición (2017) del *Protocolo*, al enumerar los tipos de violencia política contra las mujeres en razón de género, se enuncian las violencias “física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica y feminicida” pero desaparece la violencia verbal.

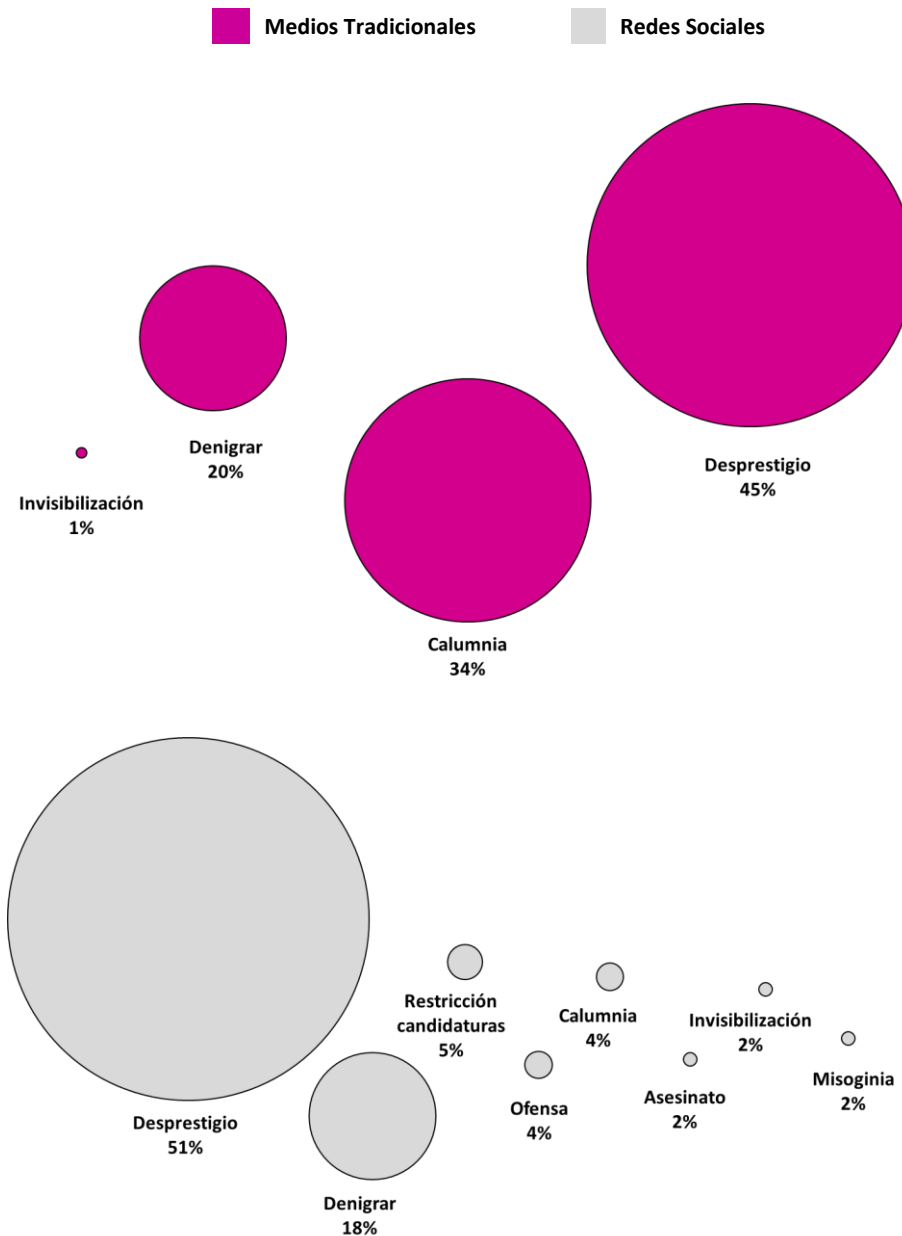
⁹ La *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia* enumera 5 tipos de violencia (psicológica, física, patrimonial, económica y sexual), sin embargo, no incluye ni la violencia simbólica ni la verbal. Por su parte, el *Protocolo*, en su edición 2016, enuncia ambas, pero solo incluye una definición de la violencia simbólica en su tercera edición (2017), según la cual “se caracteriza por ser una violencia invisible, soterrada, implícita, que opera al nivel de las representaciones y busca deslegitimar a las mujeres a través de los estereotipos de género que les niegan habilidades para la política (2017: 32). Por su parte, en la presentación de los resultados del estudio *La frialdad de los números: construyendo una estadística sobre violencia política hacia las mujeres en razón de género, durante el proceso electoral 2017-2018 en la Ciudad de México y sus 16 alcaldías* (<https://www.youtube.com/watch?v=j2CizdQZKco>), una de sus autoras, después de hacer notar que en el *Protocolo* no existe una definición de las violencias verbal y simbólica, define la primera como “todas aquellas acusaciones, amenazas juicios, críticas” en contra de las mujeres.

¹⁰ El análisis incluye las publicaciones en las cuales se reseñan otros dos tipos de violencia (los asesinatos y la restricción de candidaturas); sin embargo, ambos casos constituyen ya violencia física o política, en estricto sentido. En este tipo de notas, el estudio analiza si fueron reseñados de forma objetivo (con los estándares de una nota informativa) o si realizaron apología de la violencia o apoyaron que se restringieran los derechos de las candidatas.

¹¹ Véase la clasificación *13 formas de agresión relacionada con las tecnologías contra las mujeres*, realizada por Luchadoras, Socialtic y la Asociación para el Progreso de las Comunicaciones.

las candidatas, con el fin de anular o menoscabar al menos uno de sus derechos políticos. En redes sociales, la proporción de mensajes con **desprestigio** fue superior en 6%, como muestra la siguiente gráfica:

Gráfica 4. Formas de violencia política en contra de las mujeres en prensa y redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

La **calumnia**, que se presenta cuando se imputa la comisión de un delito a una persona sin sustento o pruebas que confirmen que el o la acusada efectivamente cometió el ilícito, tuvo una frecuencia diferente en prensa que en redes. En la primera se publicó en el 34% de los mensajes con violencia política en razón de género; mientras que en las plataformas digitales alcanza 4% de los casos. Así, el ataque verbal en forma de calumnia fue una forma de violencia más típica en la prensa que en las redes: por cada 10 casos, 9 se publicaron en la prensa tradicional.

Por el contrario, los mensajes con la pretensión de **denigrar** a las candidatas se presentaron con variaciones no significativas tanto en prensa como en redes¹². En la primera plataforma el porcentaje se ubica alrededor del 20% de las publicaciones totales con violencia en contra de las mujeres; y 18% en redes. Como se desprende de la gráfica anterior, el resto de los enunciados contra las candidatas incluyen mensajes de odio (misoginia, 2%), o menciones a una candidata sin referir su nombre ni su candidatura o, incluso, priorizando las actividades del candidato que las acompaña (invisibilización, 2%).

Sin embargo, las formas de violencia representadas en la Gráfica 4 no constituyen, en sí mismas ni necesariamente, mensajes contra las mujeres por el sólo hecho de serlo. Incluso, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, las personas con acceso a prensa o redes sociales calumniaron o desprestigiaron a los candidatos en proporciones mayores respecto de lo ocurrido hacia las mujeres: los mensajes que imputaban ilícitos sin sustento contra los hombres representaron 43% de la violencia sin referencias de género, mientras que los enunciados con desprestigio representaron 47 de cada 100 mensajes de ese tipo de violencia.

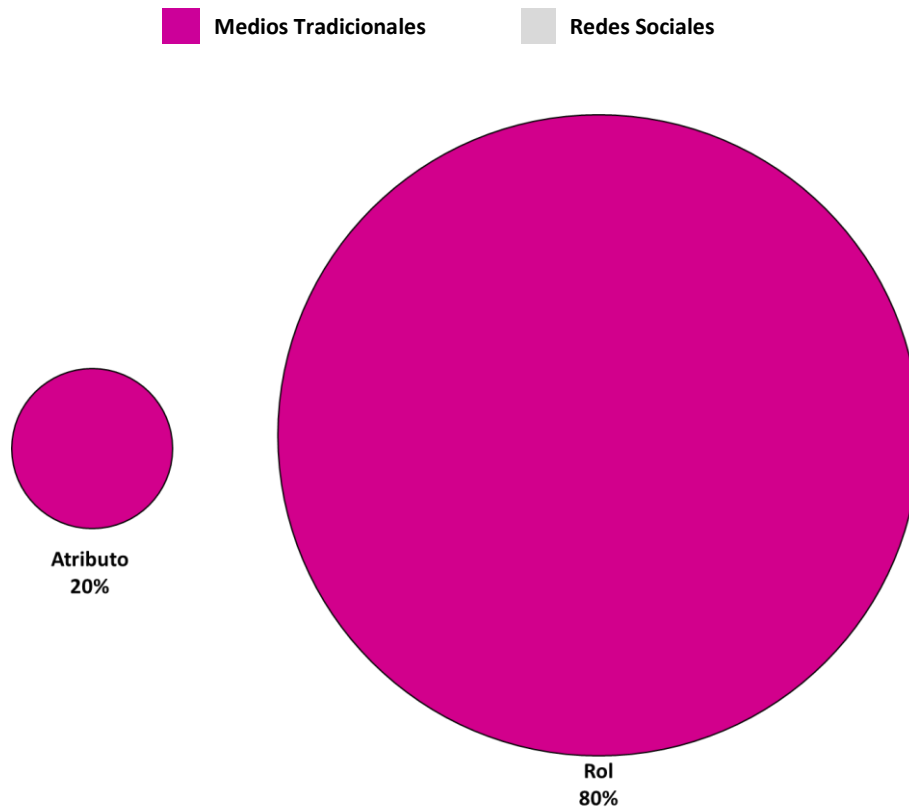
Estas formas de violencia descritas sólo se convierten en violencia contra las mujeres en razón de género, porque incluyen referencias a roles o atributos estereotipados de las candidatas¹³; según los cuales, en esta visión estereotipada, se espera que ellas desempeñen su cargo con mediocridad o se comporten de formas que las sitúan sin capacidad ni méritos u oportunidades en política.

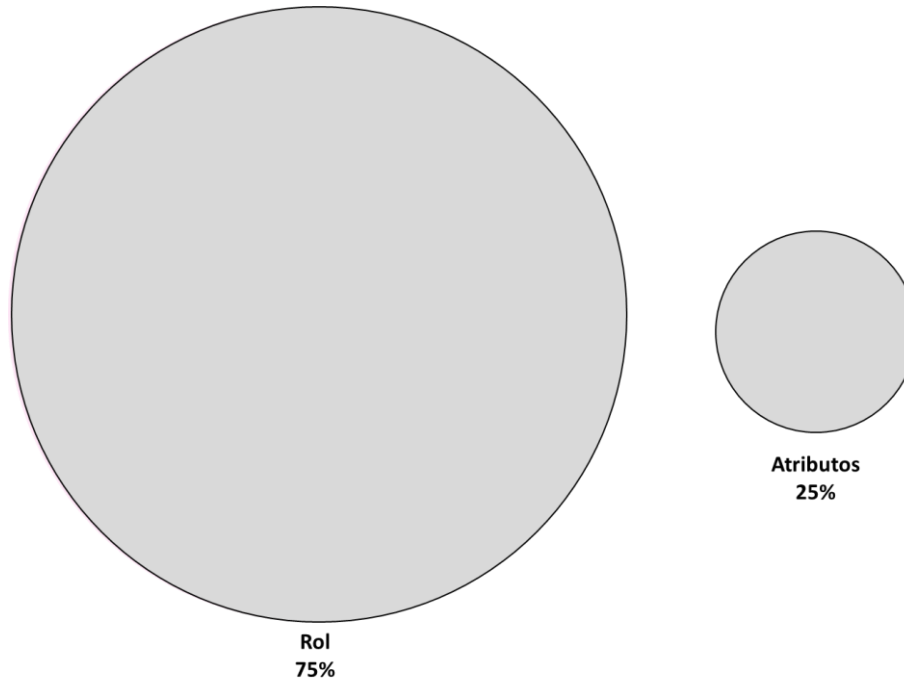
Entonces, los mensajes con violencia política presentan un daño -calumnia, desprestigio o invisibilización, por ejemplo-; pero agregan también referencias a roles o atributos estereotipados sobre las mujeres. Durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, los mensajes contra las candidatas sólo por ser mujeres incluyeron, en 78 de cada 100 mensajes, una referencia a roles estereotipados, si se consideran las publicaciones en prensa y redes, aunque en el primer caso se presentó un porcentaje superior en 5% al que existió en las plataformas digitales, como muestra la Gráfica 5.

¹² Como nos informa la RAE, **denigrar** proviene del latín *denigrare*, que significa ‘poner en negro’ o ‘manchar’, por lo cual el diccionario de la academia define el vocablo como “deslustrar, ofender la opinión o fama de alguien” o incluso “injuriar (agravar, ultrajar)”.

¹³ La RAE define **rol** como “papel (función que alguien o algo desempeña)” y atributo, en su primera acepción, como “cada una de las cualidades o propiedades de un ser”.

Gráfica 5. Mecanismos de género más utilizados durante las campañas electorales del PEL 2018-2019





Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

El restante 22% de los mensajes con violencia política hacia candidatas incluía referencias a atributos estereotipados de las mujeres; sin embargo, para este caso particular, el porcentaje en situaciones como las descritas en redes sociales es superior en 5% al correspondiente a prensa tradicional. Las variaciones, empero, no representan ninguna diferencia significativa que cambie el patrón, consistente en que casi 8 de cada 10 mensajes presentan a las mujeres en funciones subordinadas a las de los hombres.

Asignar roles o atributos a las candidatas es relevante en tanto indica el comportamiento o las funciones que “se esperan” de una mujer en el desempeño de su cargo público; si en 80% de los mensajes con violencia política contra las candidatas se incluye un rol es porque las autoras y los autores de estos mensajes consideran que en política las mujeres sólo pueden desempeñarse en una relación subordinada respecto de la figura masculina.

Con la inclusión de roles estereotipados se afirma que las mujeres deben desempeñar determinadas funciones o papeles en política, los cuales suelen estar supeditados a los roles masculinos o, incluso, servir sólo en la medida en que satisfacen las necesidades de estos últimos.

Durante las campañas electorales, 3 de cada 10 mensajes con roles de género presentaron a las mujeres como si únicamente desempeñaran la función de **objetos sexuales**, que satisfacían los **criterios de belleza** -según esta visión estereotipada- necesarios para que los servidores públicos tuvieran un “romance” con ellas; o, por el contrario, carecían de los citados estándares físicos y su derrota, en consecuencia, “era normal”.

Por ejemplo, al reseñar el cierre de campaña de una candidata el reportero prefirió afirmar que un Senador “bailaba románticamente” con la aspirante a una silla en el Congreso Local, antes que mencionar o desarrollar alguna de sus propuestas, abundar en su discurso o antecedentes en el servicio público; sencillamente, el autor le asignó una función subordinada en relación con un hombre.¹⁴

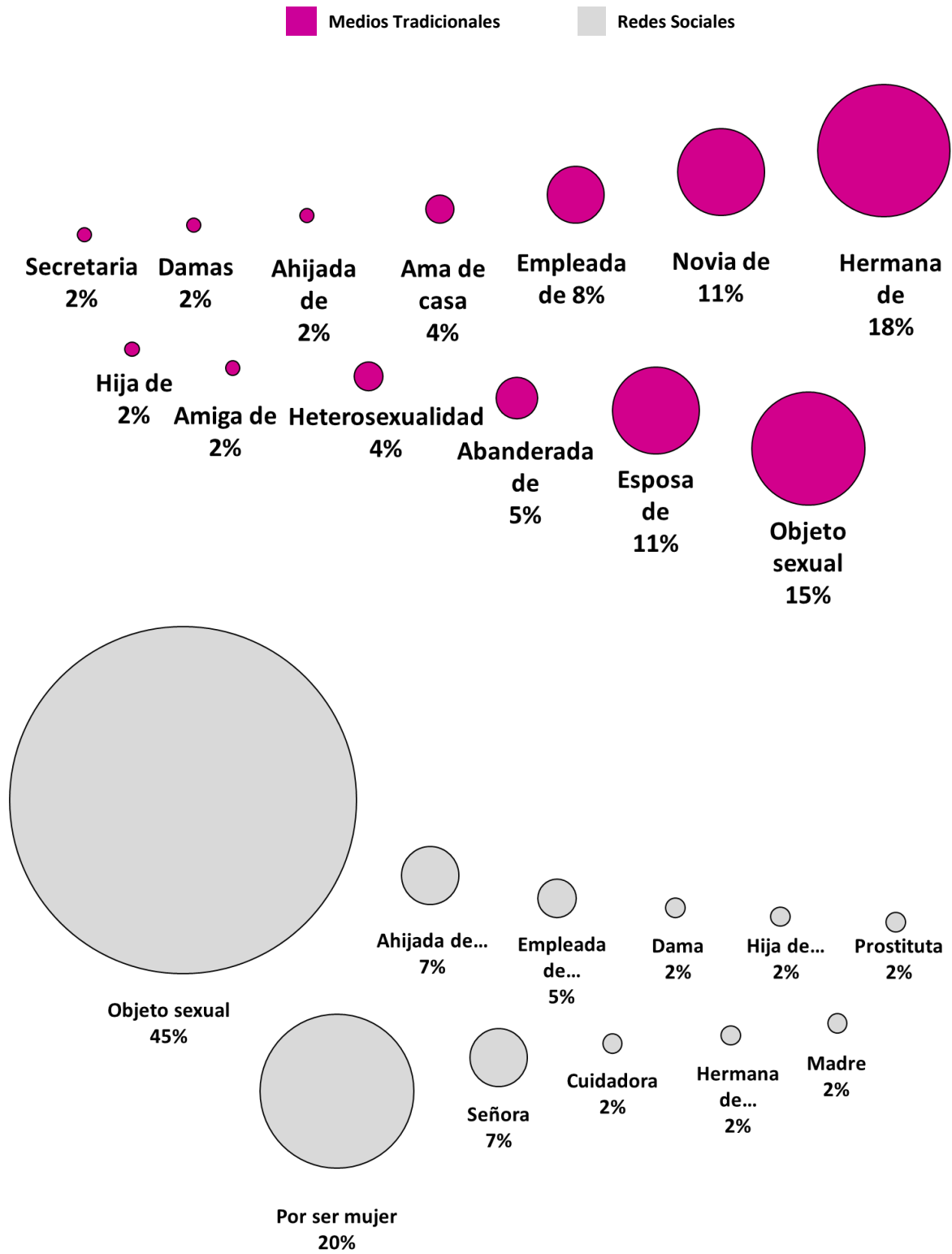
En el caso de las redes sociales, la conversación era aún más agresiva, con menciones explícitas al cuerpo de las candidatas y su función de “amantes” o “novias” de los candidatos, e incluso a un presunto intercambio de favores sexuales para la obtención de un cargo público.¹⁵

La diferencia en la proporción de mensajes con el rol de objeto sexual en redes sociales es superior en 30% a la correspondiente a prensa; es decir, mientras que en las plataformas digitales por cada 10 mensajes con funciones estereotipadas se publicaron 4.5 con el rol de objeto sexual, en medios tradicionales la proporción disminuyó a uno y medio, como se desprende de la Gráfica 6.

¹⁴ <http://twitter.com/Acustiknoticias/statuses/1134187728738967552>

¹⁵ Consultar las siguientes publicaciones en Twitter: <http://twitter.com/heraldoags/statuses/1135214051963875329>
<http://twitter.com/SaraHer06781319/statuses/1128408678179143692>,
<http://twitter.com/viuBlack/statuses/1114737139525115904>

Gráfica 6. Roles de género más utilizados durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

El resto de los roles presentaron menores porcentajes tanto en prensa como en redes sociales; por ejemplo, el segundo más enunciado en ambas plataformas (**hermana de**) fue mencionado en apenas el 9.25% de las publicaciones, con 15% más impactos en medios tradicionales que en digitales, donde representó solo 2.5%. Sin embargo, si se considera cada uno de los roles en los cuales se asigna explícitamente una relación de subordinación con un hombre o con una institución, que implica utilizar categorías como la **novia de**, **abanderada de** o **hija de**, por citar unos pocos ejemplos, su porcentaje representa el 40% de las publicaciones con referencia a roles.

A diferencia del rol de objeto sexual, la asignación de una función o papel subordinado a un hombre o institución es más un mecanismo típico de prensa que de redes: en la primera representó 62% de todos los mensajes con roles; y en la segunda, 17.5%.

Con este tipo de asignación de roles, las autoras y los autores afirman que las mujeres carecen de la voluntad para determinar sus propias decisiones o desempeñarse en un cargo público con autonomía e independencia. Su función es operar las decisiones y políticas que les proporcionaron personas o instituciones con quien están relacionadas. Se observa, en este sentido, la afirmación de un periodista que señaló que un gobernador preparaba a su esposa para “ejercer” el poder cuando no fuese más el titular del Poder Ejecutivo Local;¹⁶ otro columnista, aseveró que una mujer se postulaba a un puesto en la función pública sólo porque contaba con el “permiso” de un hombre.¹⁷

Esta asignación de roles en funciones de dependencia se complementa con menciones de atributos que se supone las mujeres deben tener, los cuales indican la presunta forma en que ellas actuarán en un cargo público. Aunque como se enunció previamente, la asignación de atributos se puede ubicar en alrededor del 20% de los mensajes cuya finalidad es anular o menoscabar los derechos políticos de las mujeres, su análisis precisa el comportamiento “errático” y “sin eficiencia” que, en esta visión, se espera de ellas en su desempeño en el ámbito público.

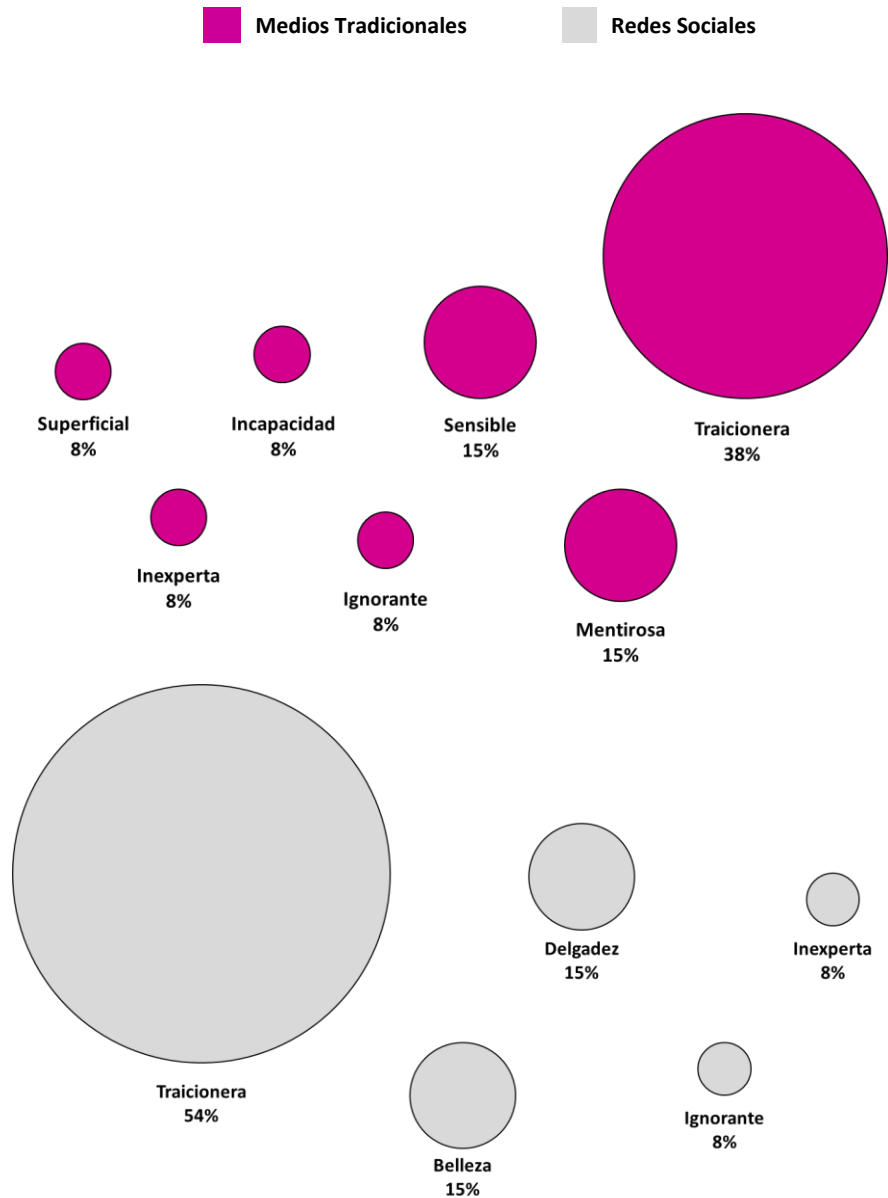
Durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, se presentaron tres atributos en prensa y redes sociales; la cualidad¹⁸ de **traicionera** se enunció en 46 de cada 100 de este tipo de mensajes, con un porcentaje 15% superior en redes sociales (Gráfica 7).

¹⁶ <https://www.efinf.com/clipviewer/13afb833caf523c89bfc3127e1b99474?file>

¹⁷ <https://www.efinf.com/clipviewer/71dbd9f1ff27b07002920ffe9b9e5bc9?file>

¹⁸ A lo largo del presente documento, se emplea el término “cualidad” en la primera acepción de la RAE, como “elemento o carácter distintivo de la naturaleza de alguien o algo”, sin implicar ninguna connotación sobre si la cualidad es positiva o negativa.

Gráfica 7. Atributos de género más utilizados durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

Las personas que asignaban a las mujeres la cualidad de **traicioneras** afirmaban que ellas estaban interesadas simplemente en obtener beneficios personales. Pero si estos últimos se ponían en riesgo, eran capaces de modificar sus principios o minimizar sus relaciones de parentesco o amistad

para “arrojarse a los brazos” de otro partido u otros ideales, con el único fin de alcanzar objetivos particulares.¹⁹

Los otros dos atributos presentes en redes sociales y prensa fueron el de **ignorante** e **inexperta**, ambos con el 8% de este tipo de mensajes. A su vez, cualidades como **mentirosa**, **sensible** o **superficiales** e **incapaces** no hacen esperar que una persona con estas características desempeñe de manera eficiente su cargo en el servicio público.

Incluso, como se afirmó en la propaganda en contra de una candidata, ella puede ser bonita, pero su ignorancia puede llevar a una entidad a la crisis económica y política.²⁰ En esta versión estereotipada parece que las mujeres deben desempeñar roles secundarios porque sus cualidades o, mejor dicho, su presunta falta de atributos, las incapacitan para los roles primarios, decisivos. En esta forma de concebir a las mujeres, las candidatas sólo pueden estar “subordinadas” y ser “bellas”.

¹⁹ <https://www.efinf.com/clipviewer/b0d36f80e2a5ad1ff1396ac523db0e75?file>

²⁰ <https://www.youtube.com/watch?v=8Ka4bPvL3Jg>

Las víctimas de la violencia política contras las mujeres durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local 2018-2019

El *Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género* afirma que las candidatas no experimentan este perjuicio durante un solo periodo ni siempre de manera directa, sino que incluso cuando asumieron su encargo público pueden sufrirla en sí mismas o mediante personas relacionadas directa o indirectamente con ellas. Sin duda, la experimentan en las campañas; pero la sufren también en el Congreso o en la gubernatura y aún en el ejercicio de cualquier puesto en el ámbito público, porque sus derechos no se restringen a ser votadas en condiciones de equidad.

Las y los perpetradores de la violencia en razón de género no pretenden menoscabar el mero principio de equidad o la simple posibilidad de las candidatas a ser votadas, sino asimismo la intención de obtener una candidatura o recursos para desarrollar una actividad política, localmente o en el ámbito federal. El sufrimiento o el daño que experimentan las mujeres se presenta en cada arista y en cada periodo de su actividad pública: cuando realizan actividades proselitistas e incluso cuando aparecen como servidoras en cualquiera de los ámbitos de gobierno.

De analizarse el periodo de campañas en el Proceso Electoral Local 2018-2019 exclusivamente, se detectarán casos de violencia contra funcionarias públicas con objetivos diferentes, que no se reducen a la pretensión de dañar su derecho a ser votadas. Se ubican, además, tipos de violencia con referencias de género que afectan a una persona relacionada indirectamente con la candidata o mensajes cuya pretensión es dañar a distintos actores y actoras políticas evidenciando un presunto “mal ejemplo” de una funcionaria pública.

Gráfica 8. Víctimas de la VPG por tipo de cargo público durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

En el Proceso Electoral Local 2018-2019, las candidatas experimentaron, en promedio, 7 de cada 10 mensajes con violencia política en su contra en ambas plataformas de comunicación, aunque con una diferencia superior al 10% en las redes sociales (Gráfica 8).

No obstante, pese las diferencias en los porcentajes de violencia política con referencias de género a las candidatas en medios de comunicación y redes sociales, si se analiza el tipo de cargos con mayor volumen de mensajes contra mujeres por el hecho de serlo, se presentan patrones consistentes tanto en prensa como en redes sociales.

Las candidatas a una diputación al Congreso local experimentaron mayores índices de violencia política en razón de género. En redes sociales, por cada 100 mensajes con el fin de anular o menoscabar los derechos políticos de las candidatas, 52 eran contra personas que se postulaban a un puesto legislativo local; pero en prensa, el porcentaje aumenta hasta 80 publicaciones.

Este patrón se presenta también en los casos de violencia política sin referencias de género; es decir, las candidatas y los candidatos que se postularon a una silla en el legislativo estatal recibieron también más violencia política que las candidaturas a una presidencia municipal o gubernatura.

En prensa, las candidatas y los candidatos a una diputación local experimentaron 57.53% de la violencia política sin referencias de género en medios tradicionales. Para el caso de redes sociales, en cambio, la proporción disminuye a 27.18%, aunque ésta cifra representa el mayor porcentaje de los casos registrados en las plataformas digitales.

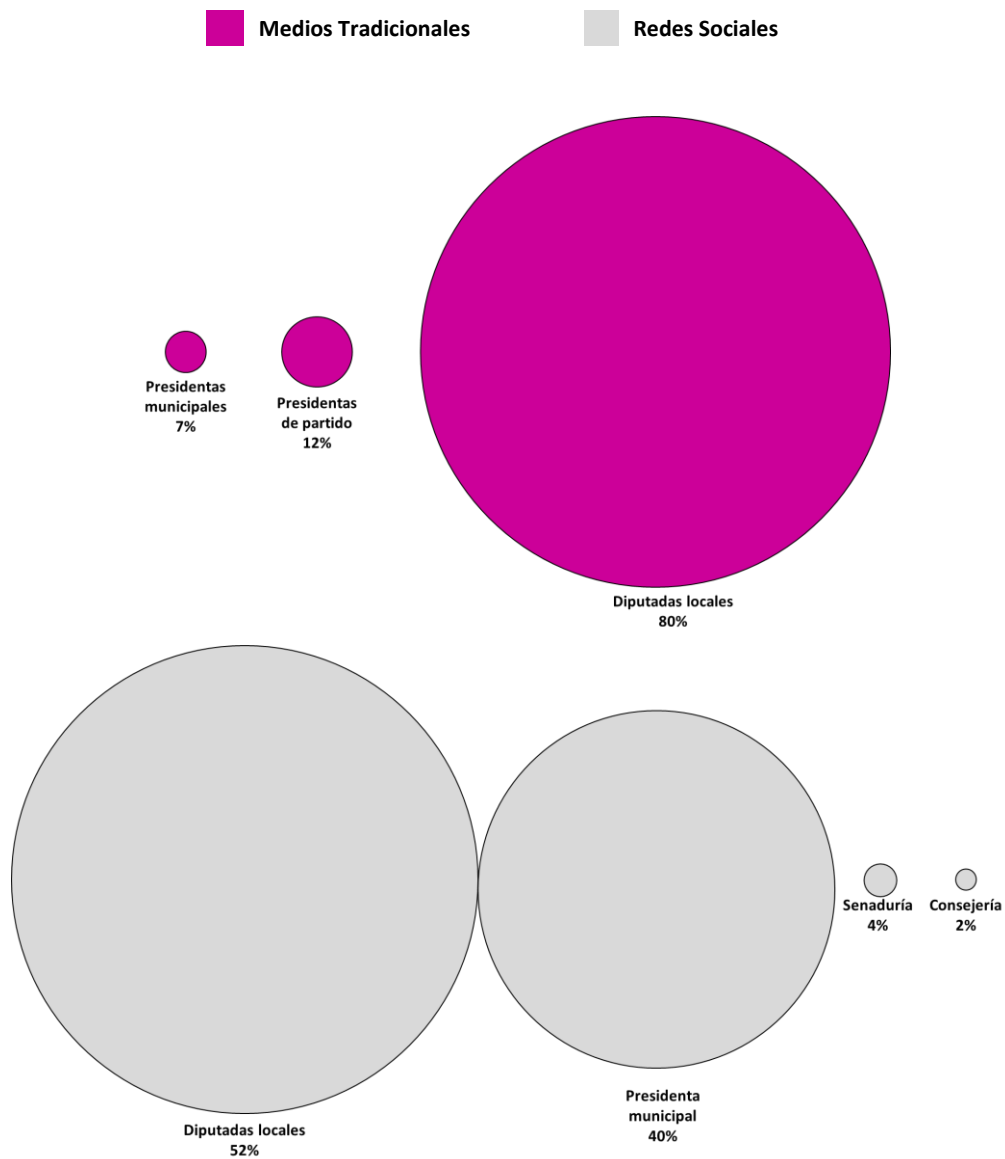
Es decir, la participación de una candidata al cargo de diputada local se presentó como una condición que incrementó, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, las posibilidades de que fuera objetivo de mayor violencia política que las personas que se postularon a cualquiera otro cargo de elección popular, como ayuntamientos o gubernaturas. En redes sociales, por cada 10 notas con violencia política contra mujeres, 5 (52.38%) se dirigían a una candidata a diputada local; mientras que en prensa el número aumenta a 8 (80.48%).

Si se considera cada uno de los casos de violencia política, con y sin referencia de género, las personas que se postularon a una diputación local experimentaron 5 (54.39%) de cada 10 mensajes con violencia en el ejercicio de sus derechos políticos.

La tesis según la cual las candidaturas a una diputación local experimentaron mayor violencia política en razón del número de personas postuladas a dichos puestos de elección parece insuficiente. De ser el caso, el número de personas que se postularon a los ayuntamientos hubieran experimentado, entonces, al menos 6 veces más violencia que quienes pugnaron por una silla en el Congreso local. No obstante, para el caso de las presidencias municipales se presentó también un comportamiento sistemático en prensa y redes sociales: en ambas plataformas, las candidatas postuladas sufrieron los segundos mayores porcentajes de violencia política en razón de género.

En redes sociales, las candidatas a una presidencia municipal experimentaron el 40% de los mensajes con violencia política en contra de mujeres; y en prensa, tal proporción disminuye hasta 7%, como se muestra en la gráfica siguiente.

Gráfica 9. Candidatas que sufrieron VPG en prensa y redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

La Gráfica 9 presenta dos circunstancias que requieren explicación. En prensa, la segunda mayor proporción de mensajes con violencia política en razón de género fue experimentada por las candidatas a la presidencia de un partido, pues el proceso electoral materia de este análisis se empalmó con dos de renovación de dirigencias de partidos, los cuales se posicionaron en la prensa. Sin embargo, si se consideran únicamente las postulaciones a cargos de elección popular, el segundo

mayor porcentaje de publicaciones con la finalidad de anular o menoscabar los derechos políticos de las mujeres fue experimentado por las candidatas a una presidencia municipal.

De no considerarse los mensajes de violencia política hacia quienes se postularon a una gubernatura –pues, como es sabido, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 no se registraron candidatas a este cargo ni en Puebla ni en Baja California–, se presenta nuevamente, como ocurre con el caso de las diputaciones locales, un patrón consistente: las personas que se postularon a una presidencia Municipal experimentaron los segundos mayores porcentajes de violencia política. En general, las personas que se postularon a la titularidad de un ayuntamiento, experimentaron 17 mensajes con violencia política por cada 100 que fueron publicados durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, en ausencia de mujeres postuladas a una gubernatura.

Como afirma el *Protocolo para Atender la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*, las personas en el desempeño de un cargo público también sufren violencia política durante las campañas, con el fin de menoscabar su desempeño o afectar sus derechos, pero, incluso, con la finalidad de dañar la imagen de las candidaturas de su partido mediante su presunto mal ejemplo.

Ahora bien, las presidentas de partidos políticos experimentaron los mayores porcentajes de violencia para el caso de mujeres en un cargo público, con mensajes que hacían referencia a su físico como objeto sexual, pero también casos en los que se les asignaban cualidades como las de personas sin principios o “ilusas” y hasta calificativos como el de “irresponsables”.²¹

En un par de mensajes se afirmó que la titular del máximo órgano de dirección en un partido había designado a personas incapaces a cambio de dinero;²² e, incluso, que cuando dos presidentas de estas organizaciones políticas acudieron a las actividades proselitistas de sus candidatas y candidatos en Tamaulipas, ellas, presuntamente, solo habían viajado para “divertirse” e “ir de compras”.²³ Por el contrario, cuando el presidente de un partido asistía a las campañas de las personas postuladas por su organización política, los y las periodistas referían su “apoyo” a las candidaturas.

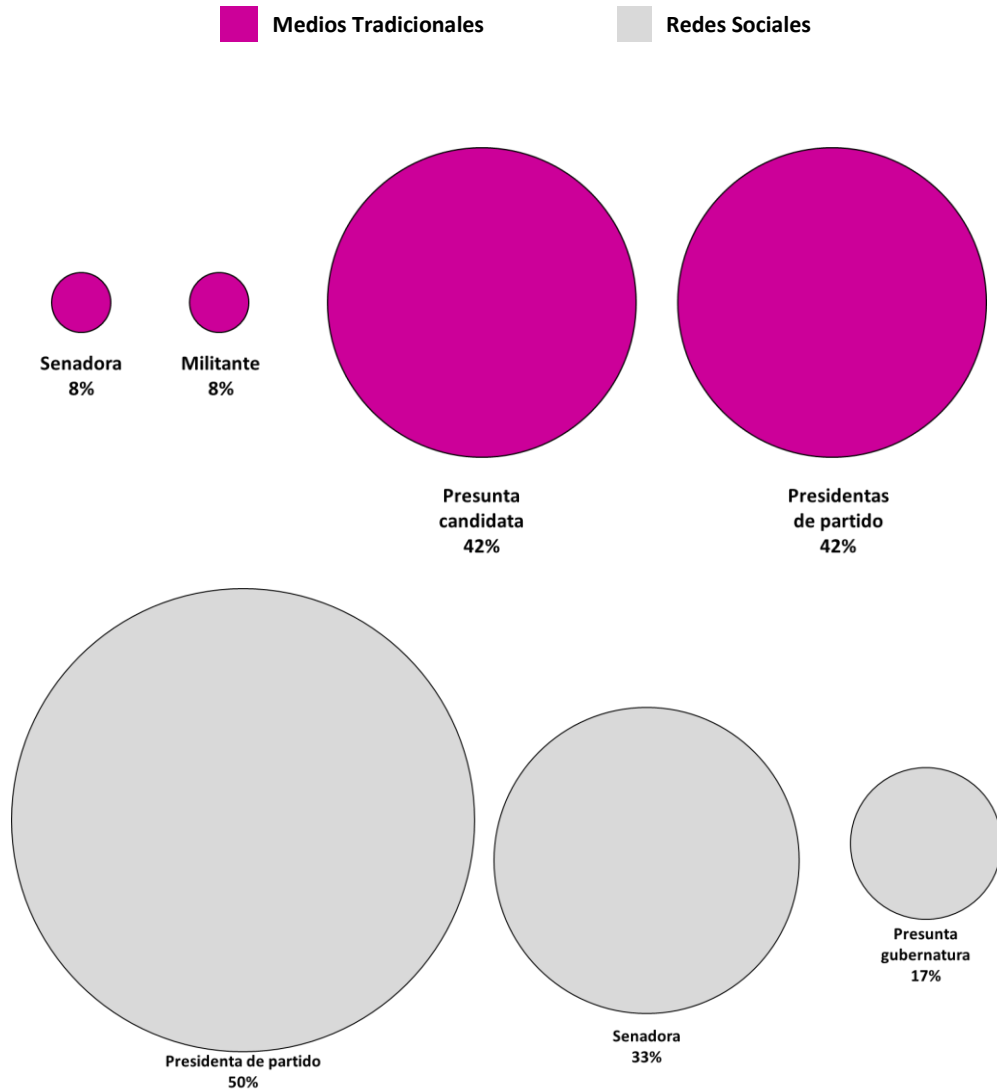
²¹ <https://colectivopericu.net/2019/06/15/escaparate-politico-1197>

http://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=1074997309355950&id=456035424585478

²² <http://twitter.com/pacorodriguez/statuses/1137049809259499521>

²³ <https://www.efinf.com/clipviewer/fe41ad585adeb17d46a8d678ac2e24b6?file>

Gráfica 10. Mujeres en un cargo público que sufrieron VPG en prensa y redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

La violencia política en un cargo público afecta sin duda a las propias servidoras públicas, sin embargo, a veces pretende generar un daño en cada una de las personas postuladas por un partido político. En otras ocasiones, la violencia hacia funcionarias públicas pretende dañar o menoscabar sus derechos incluso antes de que pretendan ejercerlos. Por ejemplo, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, cuando una persona consideraba que una servidora pública podría eventualmente

postularse a una gubernatura o una senaduría, publicaba mensajes con violencia política en razón de género.²⁴

Durante las campañas del Proceso Electoral Local 2018-2019, en casi la mitad de los casos (49.19%) de los mensajes con violencia política en razón de género que sufrieron las mujeres en el desempeño de un cargo público, se afirmó que pretendían acceder a la titularidad de un gobierno estatal; pero señalaban que podrían cumplir este objetivo solamente porque su esposo “ya las preparaba”²⁵ o porque sin miramientos podían abandonar unos principios ideológicos para “coquetear” con un partido que defendía posiciones políticas diferentes.²⁶

En otro conjunto de mensajes (14%), se afirma que las mujeres carecen de la capacidad para desempeñar sus funciones de manera óptima e, inclusive, en un par de mensajes se sostuvo que las funcionarias eran incapaces de controlar el poder sin ver modificada su personalidad. En este sentido, un columnista afirmó, por ejemplo, que “horas después de rendir protesta como presidenta municipal [...] experimentó un cambio radical que trastornó su personalidad política. De mujer amable y condescendiente, se convirtió en un ogro: agresiva, agria, persecutora, excluyente, represiva”.²⁷

En la visión estereotipada de las mujeres, éstas carecen de las capacidades o de la formación que les permita ejercer el poder de forma racional y en beneficio de la ciudadanía. Como se aseveró en el comentario de un usuario, en referencia a una senadora, “cuando la gente antes batallaba o no tenía económicamente, les dan un poco de poder y ven lana, locos se quieren volver. Así esta mujer iletrada, no tiene vergüenza de mostrar se (sic), está (sic) clavando la lana ajena”.²⁸

La otra modalidad de violencia política en contra de las mujeres detectada en el estudio fue en contra de personas que actualmente no desempeñan un cargo público, pero que en años pasados tuvieron un cargo de elección popular, ya sea como diputadas o senadoras.

Los mensajes en contra de exdiputadas representaron 75% del total de publicaciones contra mujeres sin un cargo político actual si se suman los mensajes de prensa y redes sociales. En el caso de mujeres que fueron antes senadoras, la proporción disminuyó a 12%. Cada uno de los casos detectados en esta forma de violencia política en razón de género pretendían dañar a la exfuncionaria pública, pero su objetivo final era aseverar que su presunto mal desempeño o sus rasgos de carácter eran un indicador de todas las personas postuladas por su partido. De manera particular, en las campañas analizadas, los periodistas reseñaron en 75% de estos mensajes la asociación de una exdiputada con un delincuente, aseverando que las personas que le habían

²⁴ <http://twitter.com/papapirupo/statuses/1141750159963054080>

²⁵ <https://www.efinf.com/clipviewer/3e94998f47374c839ac7092107167452?file>

²⁶ <https://www.efinf.com/clipviewer/b0fbe2ace47756a7ff5d858791977c83?file>

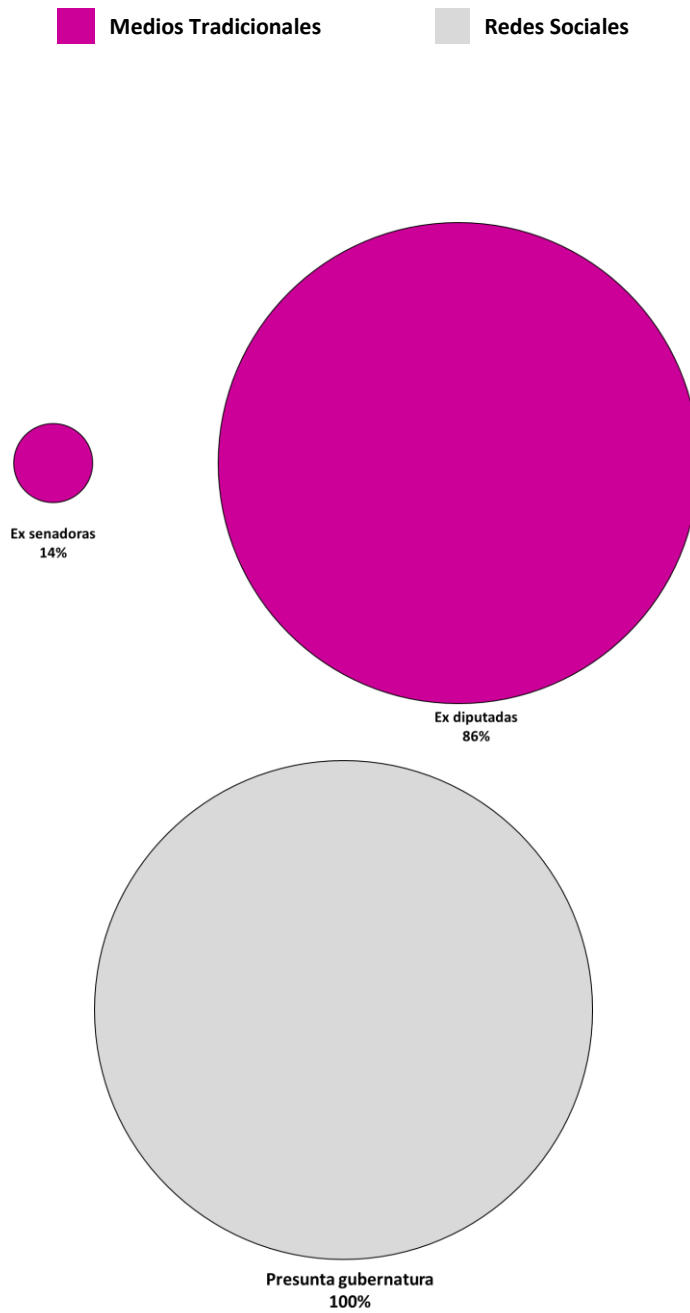
²⁷ <https://www.efinf.com/clipviewer/a8ae8214b02c17ca62eb6cd0ba8e2346?file>

²⁸ <http://twitter.com/papapirupo/statuses/1141750159963054080>

permitido postularse no solo evitaron las sanciones pertinentes, sino que fueron “premiados” por su partido al asignarles una función durante este proceso electoral.²⁹

²⁹ El caso de una ex Diputada que fue pareja de un narcotraficante es un caso de violencia política de género, porque, a pesar de que se comprobó su participación en ilícitos, esto podría ser reseñado por los periodistas sin ninguna referencia a estereotipos de género; sin embargo, en las notas detectadas en el análisis se observa que la exdiputada posee un rol secundario mientras que su participación en los ilícitos cometidos por ella, se hace depender de su relación sentimental, pero nunca de una decisión propia. En las notas, esta mujer es delincuente como consecuencia de su vínculo con un delincuente, quien decide, opera e incluso posee el poder para llevarla a un cargo de elección popular.

Gráfica 11. Mujeres sin un cargo público actual que sufrieron VPG en prensa y redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

Interseccionalidad: violencia política contra las juventudes y las personas LGBTTTIQ

Durante las campañas electorales, sólo un periodista se refirió por única vez a un candidato gay; sin embargo, en su nota informativa el autor apenas reseñaba “la agresión a la casa de campaña del candidato a diputado por el Partido [...], quien ha sido señalado por pertenecer a la comunidad LGBT (sic) de la ciudad y expresarlo abiertamente”.³⁰ Es decir, en menos de tres líneas (40 de 457 palabras totales), de una nota dedicada a los comicios de Baja California, un solo periodista brindó toda la cobertura sobre las personas candidatas de la comunidad LGBTTTIQ durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, aunque sólo fuese para reseñar una agresión en su contra.

La ausencia de una cobertura periodística sobre las actividades, propuestas o formación política de las personas LGBTTTIQ durante las campañas no implica que los estereotipos sobre este grupo estén ausentes en las mismas. En efecto, las referencias aparecen en un porcentaje menor (0.15%) de la muestra analizada, pero se presentan en mayor proporción que la única nota descrita sobre la agresión del candidato.

Durante el periodo de campañas, un par de mensajes publicados en redes asociaban una conducta sexual entre dos personas del mismo sexo con la derrota en las elecciones. Después del 2 de junio del 2019, cuando se publicaron los resultados electorales en dos entidades de la República un usuario escribió: “LO MÁS DOLOROSO FUE [...] EN donde [...] les arrimó el camarón descaradamente, allí el [...] tenía la intención directa de tumbarle poder al mal gobernador, pero ni así pudo”.³¹

El resto del comentario reseñaba la derrota de un hombre en contra de un gobernador; no de las candidatas y los candidatos que compitieron y llevaron a cabo, durante meses, distintos actos proselitistas en sus distritos; sino de un hombre en contra de otro hombre que, para ambos casos, se desempeñaban en cargos públicos de mayor jerarquía, aunque en este caso, el gobernador derrotó a una persona con una oficina federal.

Para el autor del mensaje, la derrota podía simbolizarse con una relación sexual entre dos personas del mismo sexo. Sin embargo, en otro estado, también después de la jornada electoral, se repite la misma alegoría: “En [...] se la están metiendo doblada a [...] y su candidato. Pero literal, DOBLADA. Pobre [...]”.³²

Estas referencias representan el 0.15% del total de las notas; sin embargo, si se toma en cuenta que las tres menciones representan el 75% de todas las referencias a las personas de la comunidad LGBTTTIQ durante las campañas electorales, se encontrará que se satisfacen los criterios para

³⁰ <https://www.efinf.com/clipviewer/4500f816fe0742dab33c9535268d1c2b?file>

³¹ <https://www.efinf.com/clipviewer/d11c61c13bb33c53317146d259c7970b?file>

³² <http://twitter.com/MeCastigoMama/statuses/1135376130943250432>

considerar este como un fenómeno de invisibilización, porque (1) apenas aparecen como sujetos en las plataformas de comunicación, pero se presentan de forma estereotipada (2).

El segundo caso de invisibilización durante las campañas fue experimentado por las y los jóvenes. Como ocurrió con las personas LGBTTTIQ, la juventud no siempre se atribuye a personas que cumplirían con los requisitos para considerarse jóvenes, según los estándares de las asociaciones especializadas; sin embargo, como en el caso de la comunidad LGBTTTIQ, la sola idea de las juventudes se presentó de forma estereotipada.

Durante las campañas electorales, en un par de contenidos se mencionó explícitamente la juventud como un atributo asociado a la inexperiencia de las personas, la cual había generado un desempeño pobre tanto en el porcentaje de votación como en el número de cargos ganados en los Congresos locales, como consecuencia -consideraron los autores de los mensajes- del presunto mal liderazgo de una persona joven.

En una carta pública enviada por un militante con “52 años” de experiencia a la presidenta de un partido que competía por una diputación plurinominal en el congreso estatal, su autor se refería a la juventud de la candidata asociándola, en efecto, a una presunta inexperiencia. En su misiva, el militante afirmaba: “debido a la enorme derrota que tuvimos debes renunciar al cargo que ostentas ya que no te funcionó la estrategia manejada por tu desbordado optimismo que da la inexperiencia”.³³

El autor de la carta se refería, además, a una paulatina disminución en el porcentaje de votos obtenidos por su partido, que en 3 años cambiaron de “480 mil” a solo “90 mil” en “esta última [elección]” conducida por la joven candidata, quien, como “premio a su sacrificio”, obtendría sin embargo una silla en el congreso local. Para el autor de la misiva, la candidata carecía de los méritos para desempeñarse en la presidencia de su partido, pero también en el legislativo local, porque, sencillamente, había sido “impuesta”.

Esta candidata fue mencionada en 0.63% de las notas en prensa, espacio mediático en la cual fue reseñada en dos ocasiones la carta en su contra. En redes sociales, fue mencionada en el 0.31% de toda la conversación sobre el Proceso Electoral Local 2018-2019; pero, si se considera en qué porcentaje de este universo de publicaciones los autores de las mismas se refirieron a ella de forma estereotipada, la proporción representa el 28%.

La segunda referencia estereotipada a la juventud presenta una proporción similar, pero en este caso el volumen de mensajes en los cuales el hombre aparece como sujeto de los mismos alcanza el 1.80% del total de menciones analizadas en la muestra. En estas notas, las y los periodistas reseñaron las declaraciones del presidente de un partido, para informar sobre el acompañamiento que proporcionaba a las candidaturas de su partido en actividades proselitistas, así como las

³³ <https://www.efinf.com/clipviewer/f70fc8f7248c7e92ec8d4a7357080a72?file>

consecuencias positivas de su visita al estado y un eventual incremento en el número de votos de cara a la Jornada Electoral.

Sin embargo, en las pocas ocasiones en las cuales el presidente del partido apareció como el tema de los mensajes (0.31%), fue criticado en dos tercios de ellas precisamente aduciendo su juventud. Después de la jornada electoral, un columnista afirmó: “este domingo se consumó la debacle del [Partido]. Está muerto [...] el adolescente que no pudo con el paquete de dirigente del partido [...] está obligado a renunciar y dejar el lugar a algún político [...] inteligente; no procaz ni mentecata, que tenga tamaños para [...] retejer los hilos hechos ovillo de ese partido”.³⁴

En este mensaje, el columnista, como el militante reseñado antes, considera a la juventud como un elemento que explica el mal desempeño de un partido en la jornada electoral, pues para ambos es fuente de inexperiencia.

Sintomáticamente, los dos mensajes comparten una misma estructura: su premisa es que la juventud implica inexperiencia; ésta, a su vez, fue la causa de los pobres resultados electorales, así que, en conclusión, tanto el Presidente como la Presidenta de los partidos deberían renunciar a su cargo para el cual, desde un principio, carecían de méritos.

Acaso la característica más distintiva de los mensajes es que sus autores atribuyen al candidato y la candidata una cualidad que no necesariamente poseen, pero al asignarles la juventud como uno de sus atributos la asocian a la inexperiencia.

Estas referencias estereotipadas sobre las juventudes o la preferencia sexual se publican en contra de hombres como de mujeres; sin embargo, en el caso de las funcionarias públicas se convierte en una más de las formas de discriminación que experimentan durante los procesos electorales, junto con la discriminación solo por ser mujeres.

En las campañas, una mujer sufre mensajes en su contra, como sucedió con la presidenta del partido estatal, porque se le considera al mismo tiempo inexperta y subordinada por ser joven y mujer.

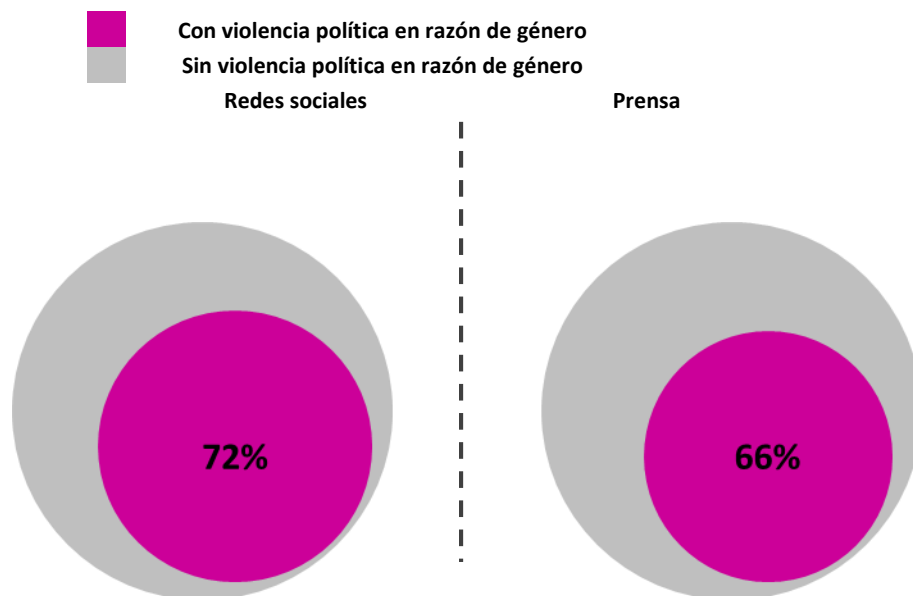
³⁴ <https://www.efinf.com/clipviewer/b4a0e54faf2b0de0a6bd3388fc6f4f32?file>

Personas perpetradoras de la violencia política en contra de las mujeres durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local 2018-2019

El dato a destacar: 69 de cada 100 publicaciones con violencia política contra las mujeres durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 fueron realizadas por hombres, con independencia de si fueron emitidas en prensa o en redes sociales. Ellos, en sus cuentas de Twitter o en sus comentarios en YouTube y Facebook, así como en sus notas, columnas, declaraciones y conferencias de prensa enunciaron mensajes cuya finalidad era dañar la participación de las candidatas en la campaña electoral.

Aunque existe una variación en el número de contenidos publicados en prensa respecto a redes, en ambas plataformas el porcentaje de este tipo de mensajes cometidos por hombres representa al menos dos terceras partes. En redes sociales, ellos publicaron, en promedio, 66 de cada 100 mensajes con violencia política contra mujeres; pero en los medios tradicionales, el porcentaje fue de 72, como muestra la imagen.

Gráfica 12. Porcentaje de mensajes con VPG emitidos por hombres en prensa y redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

Los hombres publicaron dos contenidos por cada tres que contenían violencia política de género en las plataformas digitales; pero, en prensa, la proporción aumentó a casi 3 por cada 4 comentarios. Esta variación, sin embargo, no modifica el primer rasgo distintivo de las personas que publicaron

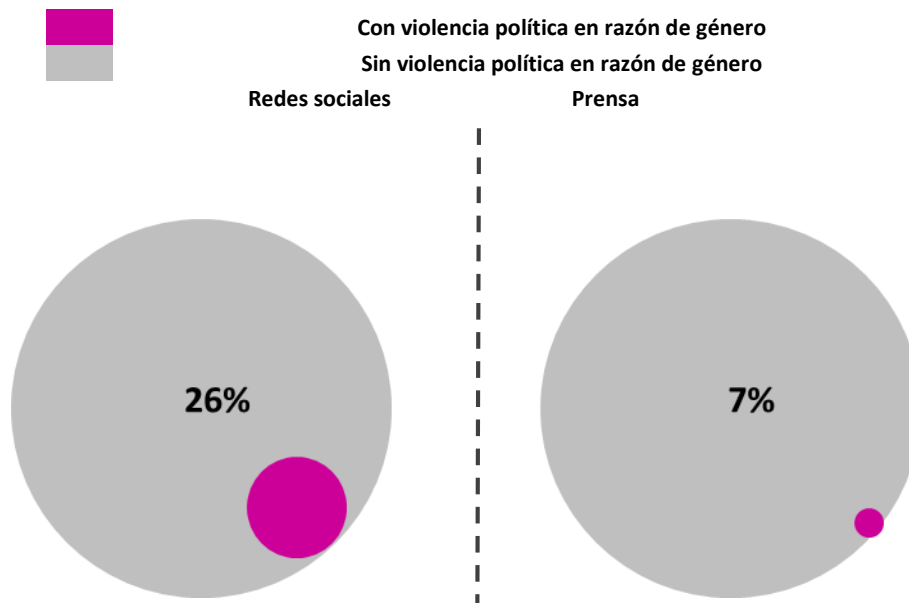
mensajes con violencia política hacia las mujeres; al menos dos terceras partes de estas publicaciones fueron realizadas por hombres, tanto en prensa como en redes sociales.

Sin embargo, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 se presentó esta misma característica con el resto de los casos de violencia política; es decir, los hombres no únicamente emiten dos terceras partes de los contenidos con referencias de género, sino también dos terceras partes de las publicaciones con violencia política, en general.

Si únicamente se consideran los mensajes con mera violencia política, el resultado es idéntico al que se presenta con los casos de violencia en razón de género: por cada 100 mensajes con violencia, los hombres emiten 67, con independencia de la plataforma en que se publican. A su vez, en redes, el porcentaje aumenta un marginal 0.13% en comparación con el de la VPG, mientras que en prensa tradicional lo hace en 2.18%. Pero, hay que repetirlo, el patrón en ambos casos de violencia -con y sin referencias de género- es el mismo: al menos dos terceras partes de los mensajes con violencia son emitidos por varones.

En cambio, las mujeres publican en promedio 18 por cada 100 mensajes con violencia política en razón de género. A diferencia del patrón detectado para los varones, con ellas existen diferencias significativas entre el número de mensajes que publican en prensa y en redes sociales.

Gráfica 13. Porcentaje de mensajes con VPG emitidos por mujeres en prensa y redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

En las plataformas digitales, 7 de cada 100 publicaciones son llevadas a cabo por mujeres, mientras que en prensa la proporción aumenta hasta 26. En el primer caso, un mensaje -en realidad, en promedio, menos de uno- por cada 10 es creado por una mujer, mientras que en la prensa uno de cada 4 contenidos es generado por ellas.

Este último dato es atípico, pues como en el caso de los mensajes emitidos por los varones, al comparar estas publicaciones con las que contienen violencia política en general, se vuelve a presentar un patrón consistente para las mujeres que, en cada caso, ronda las 7 de cada 100 notas con violencia política.

En redes sociales, las mujeres publican 8 de cada 100 mensajes con violencia política; pero, en prensa, la proporción vuelve a ser de 7, es decir, igual al porcentaje presente en la violencia política en contra de las mujeres. Si no se considera el dato atípico en prensa para la VPG, aparece, nuevamente, un patrón para cualquier mensaje con violencia emitido por mujeres: de cada 93 enunciados, 7 son creados por ellas.

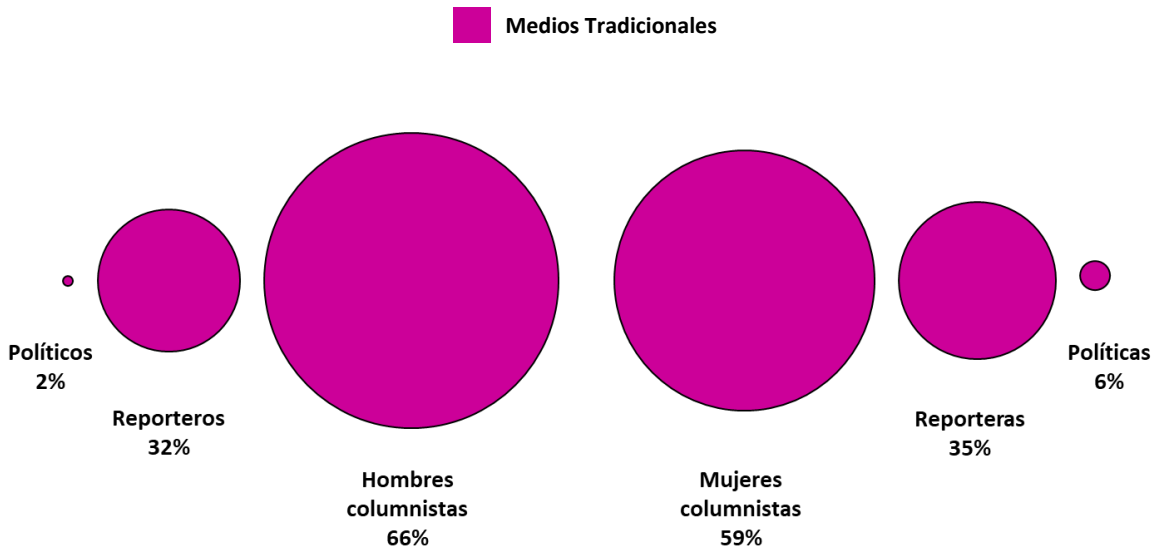
Para el resto de los mensajes, tanto en prensa como en redes sociales existe un porcentaje que no permite identificar a su autor o autora, que en el primer caso es de 1.53% y en el segundo de 26.42%.

El género de las personas perpetradoras de la violencia política en contra de las mujeres no presenta, entonces, ninguna diferencia significativa respecto de los mensajes publicados en prensa o redes sociales, pues en ambas plataformas los hombres publican dos terceras partes de los mismos y las mujeres menos del 10%.

Las diferencias residen en el tipo de personas con acceso a prensa y redes sociales que difunden los mensajes con violencia política de género. Es decir, las características de cada plataforma posibilitan o restringen el acceso de ciertos tipos de emisoras y emisores, lo cual genera patrones distintos en prensa y redes, según la categoría de quienes publican los contenidos.

Con independencia del género de la persona que realiza VPG, los y las autoras presentan un mismo comportamiento específico en prensa y otro particular en redes. En los denominados medios tradicionales, las personas que redactan columnas publican, en promedio, 63 de cada 100 menciones con violencia política contra mujeres.

Gráfica 14. Hombres y mujeres que emiten VPG en prensa durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



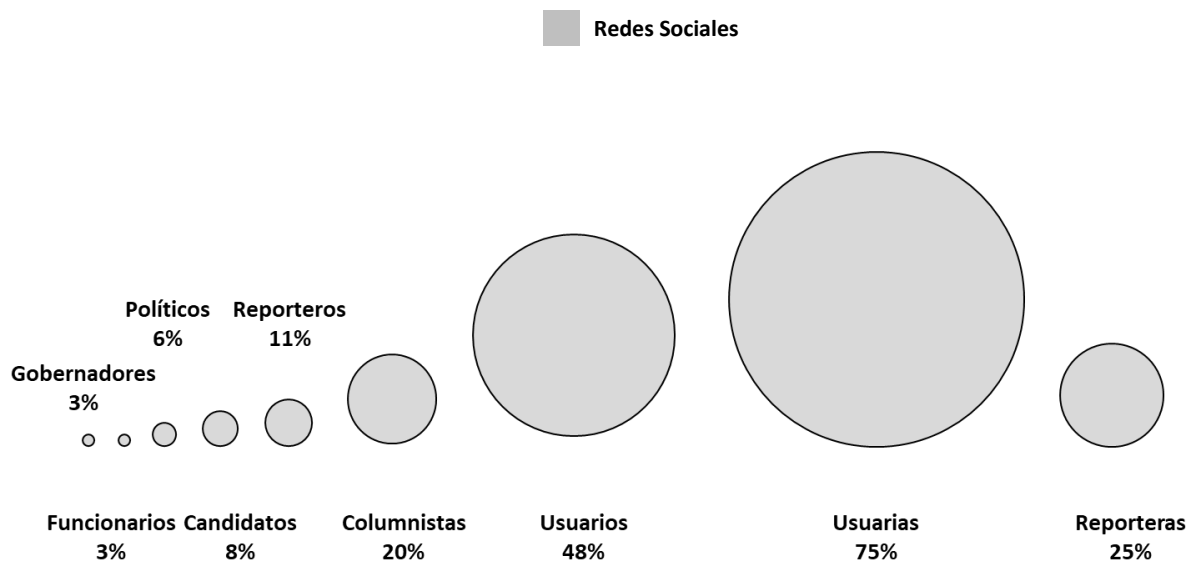
Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

A su vez, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, los columnistas publicaron 66 contenidos de cada 100 con violencia política en razón de género, mientras que las articulistas publicaron un 7% menos de mensajes en comparación con los hombres. No obstante, como muestra la Gráfica 14, en ambos géneros el patrón es idéntico en prensa: los y las columnistas publican en general cerca de 2 por cada 3 mensajes cuya finalidad es anular o menoscabar los derechos políticos de las mujeres.

Al considerar sólo la categoría de personas que publican mensajes con violencia política contra mujeres en prensa, con independencia de su género, el resultado es el siguiente: las y los columnistas emiten 63 de cada centenar de mensajes; reporteras y reporteros publican otros 32; y el resto, alrededor de tres por ciento, se genera cuando periodistas reseñan un enunciado de algún tipo de persona dedicada a la política.

En redes sociales, el patrón es un poco distinto, en razón de que éstas permiten el acceso de un agente novedoso: las usuarias y los usuarios. Los últimos publicaron, en promedio, 48 contenidos por cada 100 con violencia política en razón género; es decir, aunque en general los usuarios emiten más mensajes -casi la mitad- con el fin de anular o menoscabar los derechos políticos de las mujeres, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 se presentó una mayor pluralidad de agentes en la conversación contra las candidatas.

Gráfica 15. Hombres y mujeres que emiten VPG en redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

Las usuarias, en cambio, publicaron 75 de cada 100 mensajes con VPG emitidos por mujeres; pero este porcentaje se presenta así por un menor número de publicaciones emitidas por ellas, y es que, en un conjunto mínimo de casos, también la pluralidad de agentes disminuye.

Como en el caso de la prensa, si se suma exclusivamente la categoría de agentes, con independencia de su género, se observan estos elementos: 38 de cada 100 mensajes con VPG fueron emitidos por usuarios y usuarias; otros 22 fueron creados por mujeres y hombres con acceso a columnas; reporteras y reporteros generaron 9; y el resto fue enunciado por personas dedicadas a la política.

En conclusión, durante el Proceso Electoral Local 2018-2019 los hombres publicaron aproximadamente 69 de cada 100 publicaciones, con un patrón consistente tanto en prensa como en redes sociales. De tal suerte, con independencia de la plataforma en que se enuncien los mensajes con VPG, los varones crean casi 7 de cada 10 de estos mensajes.

Las características de cada plataforma inciden en el tipo de personas que llevan a cabo la violencia, porque en el caso de la prensa son mujeres y hombres columnistas quienes publican 63 por cada 100 mensajes; pero en las redes sociales, usuarias y usuarios generan casi 38 de cada centena de estos contenidos.

Los estados de la República con mayor índice de violencia política contra las mujeres durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local 2018-2019

En el Proceso Electoral Local 2018-2019, los mensajes con violencia política en contra de las mujeres presentaron una incidencia distinta en cada uno de los seis estados con Jornada Electoral durante junio del 2019. Sin embargo, al considerar incluso una misma entidad de la República se observan variaciones en el volumen de casos con VPG para el caso de medios tradicionales y redes sociales; dicho de otra manera, durante las campañas electorales la presencia de mensajes cuya finalidad era anular o menoscabar los derechos de las mujeres fue diferente incluso en cada plataforma de comunicación.

En los medios tradicionales, tres entidades presentaron casos de violencia, sin embargo, el índice de este tipo de mensajes en cada una de ellas alcanza diferencias superiores al 85%: Baja California registró el 2% de los casos, mientras que Aguascalientes el 4%.

En Durango, Puebla y Quintana Roo, que registraron en conjunto el 10.9% de la cobertura en prensa, no se presentó ni un solo caso de violencia política en contra de las mujeres en la muestra analizada. Sin embargo, el 90% de los mensajes políticos contra las mujeres por el hecho de serlo fueron publicados en Tamaulipas, que registró 63.36% del total de mensajes dedicados al Proceso Electoral Local 2018-2019 en medios tradicionales.

Mapa 1. Índice de violencia política contra las mujeres en prensa durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

El Mapa 1 no presenta 4% de los mensajes con violencia política en contra de las mujeres que se registraron al mencionar el Proceso Electoral Local 2018-2019 en conjunto, es decir, una proporción de este tipo de enunciados no referían a ninguna entidad específica, sino que trataban los comicios en general. Entonces, el mapa sólo presenta el porcentaje de casos con VPG en cada estado, de un total de 50.

Sin embargo, si se considera el porcentaje de notas con violencia en el total de publicaciones registradas en cada entidad con Jornada Electoral durante 2019, la imagen es distinta, porque si bien un estado puede presentar los números más altos en sí mismos de violencia, al analizar la proporción que representan estos últimos como parte de la cobertura total, puede presentarse una menor frecuencia de mensajes. Por ejemplo, si en un espacio territorial se publicaron 100 notas sobre sus comicios, pero 5 menciones con VPG, su frecuencia de enunciados en contra de las mujeres será menor que la de un lugar donde hubo 7 mensajes en total y 3 de ellos con VPG.

Al contemplar la frecuencia de los mensajes con violencia política en contra de las mujeres -no sólo el porcentaje que representan en el total de este tipo de mensajes-, se derivan los siguientes resultados: en Baja California, de cada 100 mensajes sin violencia en contra de las mujeres por ser mujeres se publicaron 6 que sí la incluían; en Tamaulipas fueron 16; y en Aguascalientes llegó hasta los 23 enunciados. Esta última entidad presentó una mayor frecuencia de violencia política en contra de las mujeres, a pesar de que registró menor cobertura y menos casos de VPG que en el caso bajacaliforniano.

En redes sociales, los mensajes con violencia política hacia mujeres presentaron mayor dispersión según el estado donde se publicaron. A diferencia de la prensa tradicional, donde la mitad de las entidades registraron enunciados con VPG, en dicho conjunto de plataformas los seis estados con elecciones presentaron publicaciones en contra de las mujeres por esa condición.

De los 51 casos de VPG en las entidades con proceso electoral, 4 estados de la República registraron porcentajes que van del 14 al 18% del total de estos mensajes: Aguascalientes (14%), Quintana Roo (14%), Durango (16%) y Baja California (18%). Un solo estado registra menos de 10% (Puebla -8%-) y, como ocurrió en prensa, Tamaulipas concentra el mayor porcentaje de publicaciones cuya finalidad es anular o menoscabar los derechos políticos de las mujeres (31%). En contraste, en redes sociales la proporción disminuye significativamente a la mitad de los mensajes presentes en medios tradicionales.

Mapa 2. Índice de violencia política contra las mujeres en redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

La frecuencia con que se presentaron las publicaciones con violencia política contra las mujeres también registró mayor variación, sin alcanzar tampoco el porcentaje de concentración que se obtuvo en la prensa. En este sentido, por cada 100 mensajes sin el objetivo de anular o menoscabar los derechos políticos de las mujeres, en Puebla se presentaron 3 que la contenían; en Quintana Roo, 4; en Aguascalientes, 5; en Durango, 6; y, finalmente, en Baja California y Tamaulipas fueron 10 mensajes por cada centena.

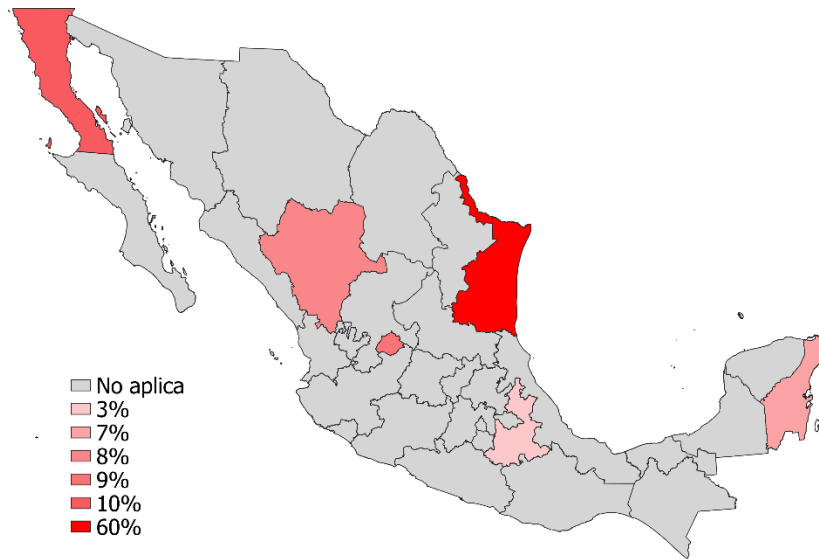
Los dos estados fronterizos registraron una mayor frecuencia de mensajes con violencia política en contra de las mujeres en redes; sin embargo, a diferencia de lo sucedido en los medios tradicionales, la proporción es de un mensaje por cada 10, sin alcanzar el 1.5 ni los 2.3 de Tamaulipas o Aguascalientes, respectivamente.

Finalmente, si se analizan los datos con independencia de la plataforma de comunicación, se presenta un solo patrón consistente: Tamaulipas registró la mayor cobertura, con 40.68% de todas las menciones dedicadas a los comicios del 2019. Asimismo, concentró el mayor porcentaje de mensajes con violencia política en contra de las mujeres (60.39%) tanto en redes como en prensa fue la entidad con más casos de contenidos hacia mujeres por ser el hecho de serlo.

El segundo estado con mayor porcentaje general de VPG fue Baja California (10%), seguido de Aguascalientes (9%), Durango (8%), Quintana Roo (7%) y Puebla (3%). El 2% restante de enunciadados con violencia política en contra de las mujeres fueron emitidos al conversar sobre el proceso

electoral en las seis entidades de la República, por lo que estas publicaciones no pueden considerarse parte de ninguno de los estados con Jornada Electoral en julio del 2019.

Mapa 3. Índice de violencia política contra las mujeres en prensa y redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

La frecuencia de casos de violencia por cada 100 publicaciones que carecen de la misma, tiene una distribución en sentido siguiente: en Puebla se publicaron 2 por cada centenar; en Quintana Roo, 4; en Aguascalientes, 5; en Durango, 6; y en Baja California y Tamaulipas la frecuencia fue de 8 por cada 100 mensajes con violencia política hacia mujeres.

Una última característica de los mensajes con violencia política razón de género se presenta al comparar su porcentaje con la proporción de publicaciones que contienen violencia política, en contra de hombres o mujeres: en dos estados de la República, la proporción de violencia política en contra de las mujeres fue superior al índice de violencia política en general; en Tamaulipas, del 100% de notas que conversaron sobre sus comicios, 6.68% contenían violencia política en contra de las personas que participaron en las campañas, pero 8.49% eran contenidos con violencia política en razón de género: el índice de VPG fue superior en 1.81% al de violencia política.

En Quintana Roo, el 3.84% de las menciones contenían violencia política contra mujeres, frente a 1.64% del total que evidencian violencia política contra candidaturas del estado; para dicha entidad federativa, la VPG fue superior 2.2% respecto a contenidos de violencia política en general.

Este par de datos resultan atípicos, porque durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, los porcentajes más comunes eran precisamente los contrarios, es decir, que la violencia política sin contenido de género fuera menor a la violencia política en contra de las mujeres: en promedio, si se consideran las elecciones de Aguascalientes, Baja California, Durango y Puebla, la violencia política superó en 13.75% a los mensajes cuya finalidad era anular o menoscabar los derechos políticos de las mujeres.

En Baja California, la violencia política sin contenido de género supera por 5.04% a la que sí es en contra de las mujeres por el hecho de serlo; en Durango, el porcentaje es de 11.35%; en Puebla, llega a 13.89% y en Aguascalientes alcanza incluso 24.7% de diferencia con la violencia política en razón de género.

La cifra negra de la violencia política contra las mujeres durante las campañas electorales del Proceso Electoral Local 2018-2019

En la presentación del estudio *La frialdad de los números: Construyendo una Estadística sobre violencia política en Razón de Género durante el proceso electoral 2017-2018 en la CDMX y sus Alcaldías* se aseveró que las candidatas a los diversos puestos de elección popular en la Ciudad de México afirmaron que durante las campañas no experimentaron ni una sola forma de violencia en contra de las mujeres a pregunta expresa de las autoras.³⁵

Sin embargo, cuando las candidatas respondían preguntas sobre sus experiencias con agresiones físicas o verbales e, incluso, patrimoniales, por citar unos pocos ejemplos, respondían afirmativamente en al menos uno de los cuestionamientos. Como concluían las autoras de dicho análisis, “todas [las candidatas] han sufrido de alguna manera actos de violencia política por razón de género, aun cuando no lo hayan reconocido abiertamente”.³⁶

Esta ausencia de mecanismos adecuados para identificar cuando una persona sufre violencia política contra las mujeres presenta al menos dos consecuencias. La primera es que las candidatas no denuncian esta violencia ante las autoridades pertinentes, pese a enfrentarla.

Durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, el fenómeno descrito en *La frialdad de los números* se presentó nuevamente en al menos tres de los estados de la República, porque la cifra de casos con violencia política contra las mujeres registrados en el presente análisis supera en 40% a las denuncias que se presentaron ante los Organismos Públicos Locales o la Junta Local del Instituto Nacional Electoral; en otras palabras, apenas 58 de cada 100 candidatas denuncian la violencia política en razón de género si se considera el universo de casos ocurridos durante el Proceso Electoral Local 2018-2019.³⁷

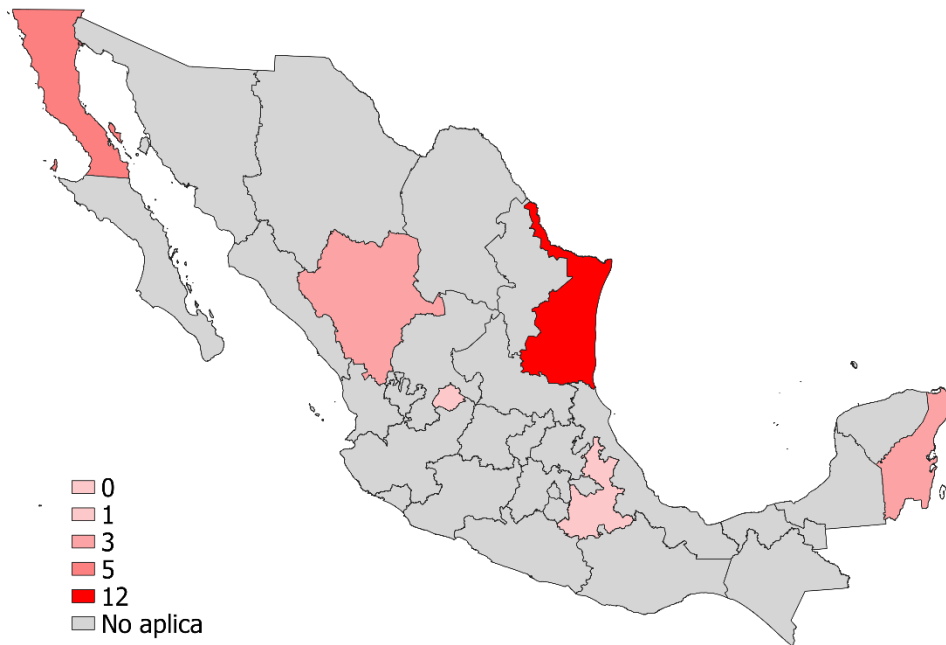
El fenómeno se presenta con variaciones en las entidades federativas, porque tanto el número de víctimas como de recursos jurídicos que se interponen ante las autoridades pertinentes sufre cambios: en Puebla, ninguna candidata experimentó violencia contra las mujeres; en Aguascalientes, 1 la sufrió; en Durango y Quintana Roo, 3; en Baja California, 5; y en Tamaulipas, la cifra llega hasta 12 mujeres.

³⁵ <https://www.youtube.com/watch?v=j2CiZdQZKco&t=2540s>

³⁶ *Op. Cit.*

³⁷ El registro de los datos de violencia a partir de las plataformas de comunicación carece de novedad; sin embargo, en el presente análisis se sabe que con este tipo de fuente no se obtiene el total de casos de violencia posibles, pues tanto en prensa como en redes sociales sólo se presentan aquellos casos considerados “noticiosos” por quienes los reseñan; sin embargo, en ausencia de fuentes capaces de visibilizar cada uno de los casos de violencia, ambas plataformas proporcionan un indicador útil para comenzar a evidenciar la existencia de la cifra negra (Sobre el uso de este tipo de fuentes para detectar los casos de violencia, puede verse el *Séptimo Informe de Violencia Política en México 2018*, Etellekt, julio 9, 2018 o *Violencia, impunidad y prejuicios. Asesinatos de personas LGTBTTT en México 2013-2017*, Letra S, Mayo del 2018).

Mapa 4. Número de víctimas de violencia política contra las mujeres durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

La denominada cifra negra, sin embargo, se presentó en 3 entidades de la República: en **Baja California**, el número de casos registrados es superior en 40% al número de recursos jurídicos interpuestos ante las autoridades correspondientes; sin embargo, en **Durango y Tamaulipas** alcanza el 100%, porque de los 3 y 12 casos registrados, respectivamente, no se presentó ninguna denuncia.

En Puebla y en Aguascalientes no existió cifra negra, porque, como ya se ha afirmado, en el primer estado se carece de registros y en el segundo se presentó un caso de violencia política en razón de género, que también fue denunciado.

Mapa 5. Cifra negra de la violencia política contra las mujeres durante las campañas electorales del PEL 2018-2019



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de la CNCS. Noviembre 2019.

El segundo problema que presenta la ausencia de mecanismos para identificar la violencia política en contra de las mujeres apareció en el estado de Quintana Roo, porque, aunque la falta de identificación no sea el único motivo para interponer o no las denuncias, es pertinente suponer que sí es uno de los motivos por los cuales se presentan recursos jurídicos que serán declarados improcedentes, al no actualizar esta forma de violencia.

En Quintana Roo la cifra de denuncias es superior en 70% al número de casos registrados en el presente análisis; sin embargo, esta parece ser una condición tan común como la cifra negra. De hecho, en el *Informe de seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2019 y Proceso Extraordinario de Puebla* se registra que un caso fue desechado y en otros 4 se declaró su inexistencia.

De tal suerte, si la cifra negra registrada en este análisis es de 4 casos por cada 10 de violencia política en contra de las mujeres, la de no sanción alcanza los 96 de cada 100 casos, si se toman en cuenta los datos registrados en esta investigación.³⁸

³⁸ El análisis de la cifra negra se llevó a cabo con el Informe de Seguimiento a los Procesos Electorales Locales 2019 y Proceso Extraordinario de Puebla, Instituto Nacional Electoral, Unidad Técnica de Igualdad de Género y no Discriminación, con corte al 13 de junio del 2019.

Conclusiones

La violencia política contra las mujeres en razón de género es un fenómeno nacional en México, que durante los comicios locales estuvo presente en cada uno de los estados con Jornada Electoral el 2 de junio del 2019. Si bien, como se mostró en esta investigación, su incidencia en cada estado de la República puede alcanzar diferencias importantes, esta forma de perjuicio aparece en cada una de las entidades, como una de las condiciones que menoscaban el principio de equidad constitutivo del sistema electoral en el país.

Sus características aparecen de forma clara en cada estado, como uno más de los obstáculos que las mujeres deben enfrentar durante el periodo de proselitismo e incluso en el desempeño de un cargo público. A diferencia de la violencia política, así, en general, que afecta tanto a los hombres como a las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos, esta forma de perjuicio con referencias de género es exclusiva de las mujeres, que la experimentan solo por su identidad.

En efecto, su sola identidad las expone a una concepción sobre ellas que las discrimina; como es usual afirmar, este tipo de conductas se encuentran normalizadas tanto en la esfera pública como en la privada; sin embargo, uno de los objetivos de los trabajos como el presente, es generar metodologías adecuadas que permitan visibilizar precisamente los mecanismos con que actúa esta concepción en contra de las mujeres.

Por ello, al utilizar a lo largo de toda esta investigación el método comparativo, la CNCS registró una característica presente en la violencia política contra las mujeres en razón de género que no aparece en ninguna otra forma de perjuicio ni en contra de ellas ni de los varones. Esta característica distintiva es su referencia a roles estereotipados.

Como la violencia política en general, esta forma de perjuicio con referencias de género incluye una pretensión de anular o menoscabar los derechos políticos de las mujeres; por ejemplo, resulta claro que tanto a los hombres como a las mujeres se les calumnia, denigra u ofende con proporciones similares durante las campañas políticas.

Sin embargo, al mismo tiempo que existe violencia política en contra de las mujeres, ellas sufren otra forma de perjuicio que incluye referencias a roles o atributos estereotipados; como en la primera forma de daño, se les puede calumniar, denigrar u ofender, pero al contener siempre una referencia a estereotipos de género, esta forma de anular o menoscabar los derechos políticos de las mujeres actualiza siempre la discriminación en contra de las mismas.

Ellas, sólo por ser mujeres, sufren esta forma de violencia adicional durante las campañas electorales. Su sola identidad es una condición que las expone a esta forma de perjuicio, porque existe precisamente una forma de concebirlas tanto en la esfera pública como en la privada. Y, es precisamente esta concepción estereotipada, la que aparece en cada estado de la República, con sus rasgos característicos cuya pretensión es situar a las mujeres como subordinadas también en la esfera pública.

Entonces, aunque esta concepción estereotipada se presenta en cada estado de la República con Jornada Electoral, es cierto, sin embargo, que no aparece ni con la misma frecuencia ni con los mismos estereotipos singulares en cada estado o en cada plataforma de comunicación.

En efecto, existen condiciones que aumenta o disminuyen la probabilidad de que las mujeres sufran esta forma de perjuicio durante las campañas electorales. La primera es la entidad de la República donde residen las candidatas. Las mujeres que se postularon a un cargo de elección en Tamaulipas sufrieron 50% más mensajes con esta forma de perjuicio que quienes se postularon en Baja California (10%), Aguascalientes (9%) o Durango (8%).

Por su parte, las candidatas en Puebla presentaron la menor probabilidad, con el 3% de todos los casos de violencia política en razón de género. Uno de los resultados del presente trabajo, es que en dos entidades el número de esta forma de violencia es mayor a la violencia política en general: mientras que en 4 entidades de la República (Baja California, Aguascalientes, Durango y Puebla), la violencia política se presenta 13.5% más veces que aquella con referencias de género, sólo en Tamaulipas y Quintana Roo aparece la situación contraria, es decir, en el primer estado por 1.81% y en la segunda entidad por 2.2%.

La segunda condición que incrementó o disminuyó la probabilidad de experimentar violencia política en razón de género es el tipo de candidatura o cargo pública de una mujer; durante las campañas electorales las candidatas a los distintos puestos de elección popular experimentaron 7 de cada 10 mensajes con este tipo de perjuicio por el simple hecho de ser mujeres.

Sin embargo, lo anterior no implica que las mujeres en el desempeño de un cargo público dejen de sufrir violencia política en razón de género durante las campañas, sino, sencillamente, que la experimentan en 2 de cada 10 casos; en ocasiones porque las y los autores de las publicaciones pretenden denigrarlas para menoscabar el ejercicio de futuros derechos políticos, como una candidaturas en las próximas elecciones, o, a veces, para ponerlas de “mal ejemplo” con el fin de contener el voto por las candidaturas de su partido.

Durante las campañas, las mujeres sin un cargo actual también continúan experimentando violencia política en razón de género en 1 de cada 10 mensajes; es decir, este tipo de ex funcionarias registran la menor probabilidad de sufrir este tipo de perjuicio en el periodo de proselitismo; sin embargo, quienes las agreden verbalmente consideran que las y los candidatos postulados por sus partidos se desempeñarán, como ellas, de formas inadecuada en la esfera pública.

En el periodo de proselitismo, las candidatas a cualquier puesto de elección popular experimentaron 50% más violencia política en razón de género que las mujeres en un cargo público actual, como las senadoras, diputadas o presidentas municipales. Por su parte, estas últimas sufrieron 10% más mensajes con este tipo de perjuicio que las mujeres sin un cargo actual.

La participación de una mujer como candidata a una diputación local aumentó sus probabilidades de experimentar violencia política en razón de género durante las campañas, porque en promedio el 66% de este tipo de mensajes contra candidatas fueron emitidos precisamente contra las mujeres que competían por una silla en el Congreso Local; como se indicó en la investigación, en general las

personas propuestas por los partidos para una diputación presentan la mayor probabilidad de sufrir violencia política, porque 54 de cada 100 mensajes se enuncian contra ellas.

En otras palabras, con independencia del género de la candidatura, cualquier persona que se postule a una diputación en el Congreso de su entidad durante un proceso local -en este caso, sin comicios federales que se realizasen al mismo tiempo- estará expuesta a una mayor probabilidad de sufrir violencia política, en general.

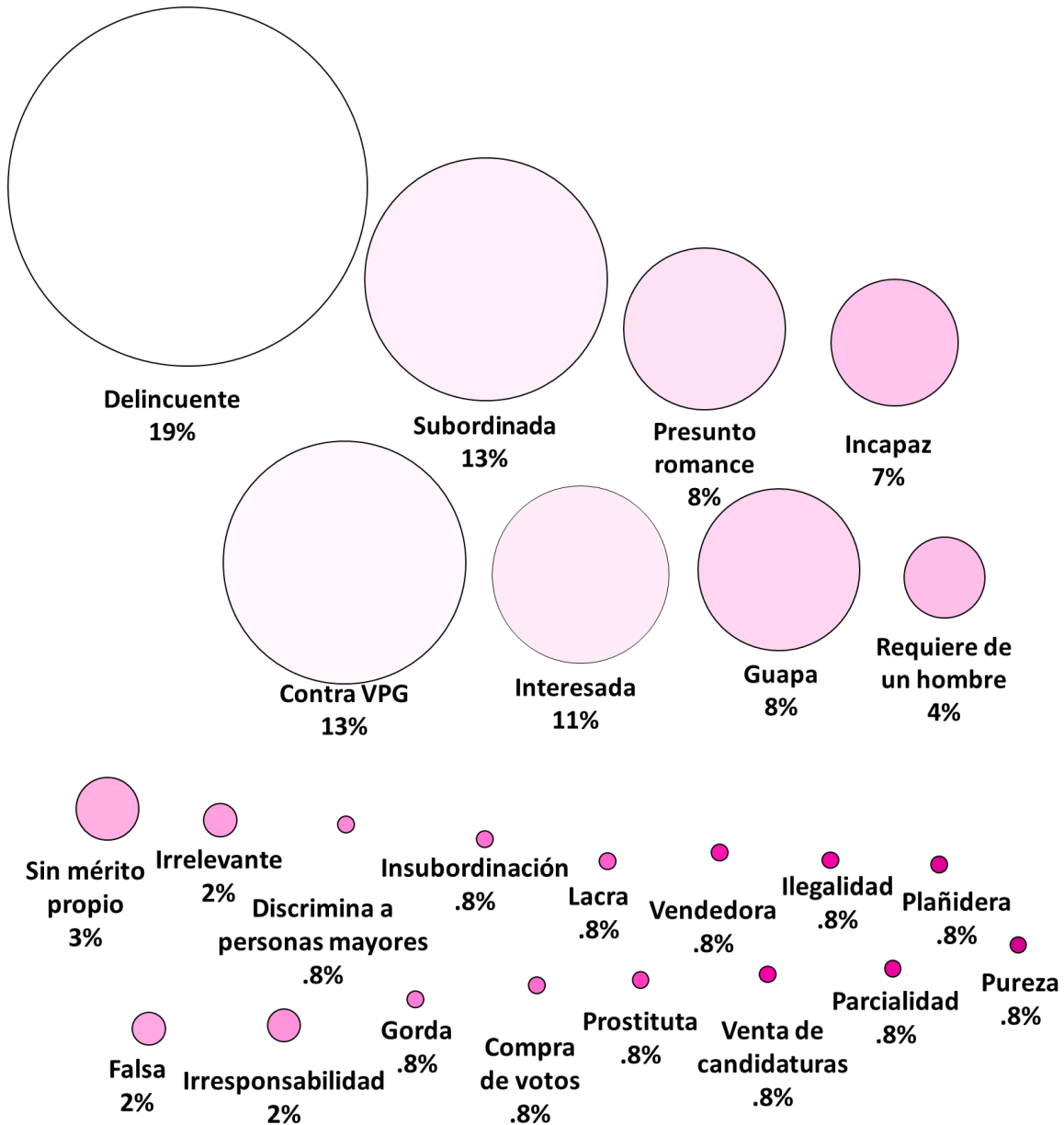
Entonces, la segunda condición que incrementó las posibilidades de experimentar violencia política en razón de género es el tipo de candidatura al que se postula una mujer, principalmente a una diputación local.

La tercera condición es la propia identidad de las candidatas, porque como se mostró en el capítulo de interseccionalidad, una mujer que es al mismo tiempo joven o pertenece a una de las agrupaciones en condiciones de vulnerabilidad está más expuesta a la violencia que el resto de las mujeres. De hecho, en el presente estudio se comprobó que las candidatas con este tipo de identidades apenas están presentes en la cobertura tanto de la prensa como de las redes sociales; sin embargo, cuando aparecen como la temática de las publicaciones aparecen de forma estereotipada, como las juventudes o las personas de la comunidad LGBTTTIQ.

Pero existen otros grupos que no aparecen en la cobertura. En la muestra analizada en el presente estudio, no se registró una sola nota sobre mujeres indígenas, afromexicanas o con discapacidad, lo cual no significa que en el universo total no pudieran presentarse algunos contenidos; sin embargo, es tan precario que no aparece en la muestra. En otras palabras, estas comunidades están más invisibilizadas que las personas jóvenes o LGBTTTIQ, aunque ambas sufran la inequidad en la cobertura tanto de la prensa como de las redes sociales.

Las tres condiciones descritas antes individualizan la forma en que las mujeres experimentan la violencia política en razón de género durante las campañas electorales. El otro conjunto de condiciones que particularizan el fenómeno son, precisamente, las plataformas de comunicación en que acontecen, porque su presencia es también distinta en prensa que en redes sociales. Los portales de los estados junto con Twitter registraron los mayores números de mensajes con violencia política hacia las mujeres. En estos mensajes, debe reiterarse, asociaron distintas narrativas que sitúan a las mujeres en una situación de subordinación con los hombres o sus partidos.

Gráfica 16. Narrativas asociadas a los mensajes con violencia política contra las mujeres en las plataformas digitales y tradicionales



Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de monitoreo de medios. Noviembre 2019.

La construcción social de los estereotipos contra mujeres ocurre a la par de la construcción de estereotipos sobre los hombres, de quienes se espera un desempeño específico en la esfera política. Si en los mensajes con violencia se afirma que las mujeres están subordinadas a una persona, es porque, al mismo tiempo, se piensa que los varones deben mandar. De igual manera, este

planteamiento aplica para mensajes donde se hace referencia específicamente al físico de las mujeres, en tanto factor que satisface los criterios de belleza que se asumen agradables para los varones.

En esta visión estereotipada de las mujeres, a cada rol o atributo que discrimina a las candidatas se asocia otro que sitúa en una posición de superioridad a los hombres. Esta situación se ejemplifica en mensajes donde se afirma que una mujer era delincuente porque sencillamente tenía una relación de parentesco con una persona que era acusada de distintos ilícitos, aunque sin evidencia objetiva que soportara tales aseveraciones. Sin embargo, para los autores de este tipo de mensajes esta relación de parentesco era motivo suficiente para asegurar que la candidata obedecería las órdenes que, en este caso, su hermano le indicara. Para la visión estereotipada de la política, las mujeres carecen de una voluntad propia que les permita tomar decisiones y desempeñarse de forma autónoma en el servicio público.

Entonces, para cada rol o atributo que se asigna a las mujeres existe un rol o atributo para los hombres. A estos últimos se les caracteriza como capaces, inteligentes merecedores de las candidaturas o los cargos del servicio público, contenidos a través de los cuales se reafirma una visión estereotipada, sin duda alguna, de las mujeres, al tiempo que se espera un comportamiento estereotipado de los varones.

Sin embargo, así como se presentan este tipo de mensajes en las plataformas de comunicación, también se publican otros contenidos que pretenden combatir la violencia política en razón de género. Las plataformas de comunicación no solo funcionan para ejercer la violencia política en contra de las mujeres, también hacen posible visibilizar cuando una persona la ejerce en contra de una candidata o candidatas.

Durante el Proceso Electoral Local 2018-2019, en un conjunto de mensajes (15) publicados en redes sociales, candidatas, funcionarias y funcionarios de partidos denunciaban la violencia política que sufrieron durante las campañas electorales, bien para negar acusaciones o visibilizar, sencillamente, los estereotipos o acciones de agravio durante los comicios.

Es decir, si bien el número de registros con violencia política en contra de las mujeres supera al de casos de visibilización, las propias plataformas de comunicación pueden funcionar para combatir los mensajes cuya finalidad reside en anular o menoscabar los derechos de las candidatas. Sin embargo, para que esto suceda es necesario potenciar a favor de las mujeres las propias características de las plataformas de comunicación que posibilitan una cobertura positiva de los comicios durante las campañas electorales.

Anexo metodológico

OBJETIVO

General

Investigar la especificidad³⁹ de la violencia política contras las mujeres reseñada o ejercida desde la prensa y las redes sociales durante el periodo del 31 de marzo -inicio de la primera campaña local- hasta el 30 de junio del 2019. En la presente investigación, se entiende por prensa a radio, televisión, diarios impresos, revistas y portales; y, a su vez, por redes sociales se comprende Twitter, Facebook, YouTube, Instagram, Blogs, sitios Web y portales.

Particulares

La CNCS recomienda que, así como en el objetivo general se siguen las recomendaciones de las normas internacionales y las investigaciones académicas en la materia, en los objetivos particulares se aplique el mismo criterio:

- Analizar la frecuencia con que se presentan la violencia política contra la mujer.
- Analizar si existen factores que aumentan o disminuyen la probabilidad de que las mujeres experimenten violencia.
- Analizar con perspectiva interseccional si existe una diferencia en el tipo de violencia que experimentan las mujeres según su identidad⁴⁰.
- Identificar los actores que cometen la violencia.
- Identificar a las distintas víctimas de la violencia.
- Analizar el porcentaje de denuncias y sanciones de la violencia.

³⁹ Las normas internacionales como la Convención Belém do Pará, la Declaración sobre la violencia y el acoso políticos contra las mujeres, así como las investigaciones académicas como las de la Organización Mundial de la Salud (Dahlberg y Krug, 2006), la de Hamby (2017) o la de Follingstad (2017), para citar solo dos ejemplos recientes, recomiendan que los análisis en la materia planteen específicamente cuál es la especificidad o naturaleza de la violencia, con el fin de esclarecer el problema de la polisemia de la palabra; en consecuencia, la CNCS retomará cada una de las recomendaciones internacionales en la materia para desarrollar su análisis.

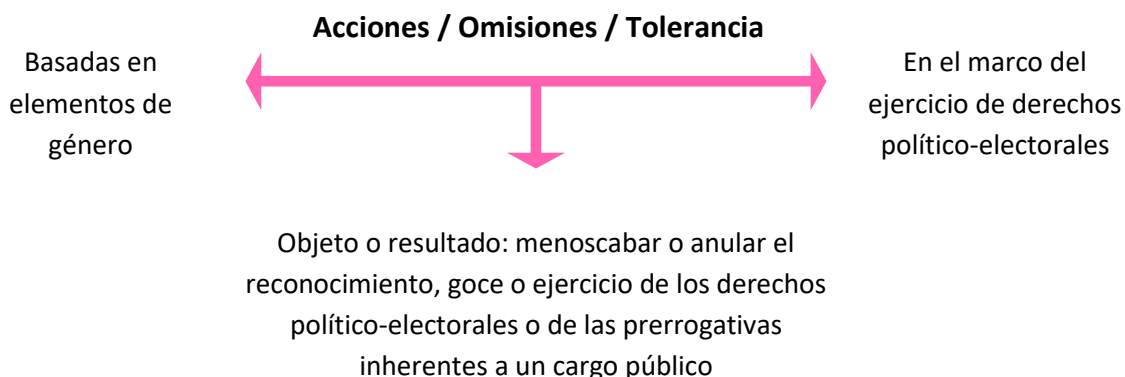
⁴⁰ La CNCS recomienda incluir la perspectiva interseccional, como ya se hizo durante el proceso electoral federal del 2018 y como, también, recomienda la Convención Belém do Pará, que afirma: “Los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad”.

Definición de violencia política en razón de género

Para el presente estudio la CNCS ha retomado la definición establecida en el *Protocolo para la Atención de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género* (en adelante, Protocolo), misma que fue construida a partir de la Convención Belém do Pará, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

De tal manera, se entenderá por violencia de género “todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo (2017:41)”.

El Protocolo también reconoce tres elementos en la configuración de un caso de violencia política contra las mujeres:



De igual manera, la CNCS también acudió a las definiciones establecidas en las normas internacionales Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). La definición establecida por Belém do Pará en su artículo 1 la considera como “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público o privado”.

Mientras que la CEDAW, si bien no cuenta con una definición precisa, sí refiere en el artículo 1 el concepto de discriminación, elemento que puede manifestarse en un caso de violencia política contra las mujeres al menoscabar sus derechos político-electorales por razón de su género.⁴¹

Por último, en lo que respecta a la normativa nacional, la *Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia* (LGAMVLV), define la violencia política en su artículo 4 como “cualquier acción

⁴¹ En su Art.7 establece que estos derechos son:

a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas; b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales; c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

Tipos de violencia

De acuerdo con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belém do Pará” en el artículo 2, se distinguen tres tipos de violencia contra la mujer: física, sexual y psicológica, las cuales pueden ser perpetradas dentro de la familia o en cualquier relación interpersonal e, incluso, toleradas por el Estado o sus agentes donde quiera que ocurra.

La clasificación que incluye el Protocolo considera 7 tipos de violencia: física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica y feminicidio. Mientras, la LGAMVLV, en su artículo 6 no considera que cualquier forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres se considera un tipo de violencia.

Clasificación de violencia

El artículo 6 del Protocolo describe diversas manifestaciones de la violencia política, entre las que se encuentran el feminicidio, obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos, difamar, calumniar o realizar cualquier expresión que denigre a las mujeres en el ejercicio de sus funciones públicas, entre otras acciones que menoscaben su imagen pública y/o limiten sus derechos políticos.

En este sentido, y en atención a acciones como la calumnia, la CNCS recurrió a la definición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIFE) que en su artículo 471, numeral 2, establece: “se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral”.

La CNCS utilizó la clasificación diseñada por Social TIC, Luchadoras y la Asociación por el Progreso de las Comunicaciones, pero sin supeditarla exclusivamente al uso de las tecnologías. En específico, en los tres casos expuestos en la propuesta metodológica se consideran los siguientes elementos:

- Las categorías como *Control y manipulación de información o Difusión de información personal o íntima* que indican fenómenos específicos que sólo pueden suceder en prensa o en redes sociales se conservarán de manera idéntica.
- Las categorías como *Suplantación o robo de identidad o Extorsión* que pueden aplicarse a otros fenómenos además de los acaecidos en prensa o en redes sociales, se aplicarán también cuando una persona suplante una identidad para obtener la postulación a una candidatura o utilice un bien para coaccionar a otra, por citar solo dos ejemplos.
- Las categorías *Expresiones discriminatorias y Abuso sexual relacionado con las tecnologías* incluirán clasificaciones más específicas, para distinguir los estereotipos por roles de los que son por atributos y clasificarlos según los criterios ya utilizados en nuestro anterior estudio con perspectiva interseccional; en el caso de la segunda categoría, se diferencia el sexismo

y la objetivación sexual de los que es propiamente el abuso sexual, que en este caso no se restringirá solo a su relación con las tecnologías. La lista completa de las 13 categorías diseñadas por las tres organizaciones citadas, y que la CNCS retomó, es la siguiente:

Cuadro 4. Expresiones discriminatorias y abuso sexual relacionado con las tecnologías

	AGRESIÓN	DEFINICIÓN
1	Acceso o control no autorizado	Ataques o restricción de acceso a las cuentas o dispositivos de una persona
2	Control y manipulación de información	Robo, obtención, pérdida de control o modificación de información no consentida
3	Suplantación y robo de identidad	Uso o falsificación de la identidad de una persona sin su consentimiento
4	Monitoreo y acecho	Vigilancia constante de la vida de una persona
5	Expresiones discriminatorias	Discurso contra mujeres y personas no binarias que reflejan patrones culturales machistas basados en roles tradicionales
6	Acoso	Conductas de carácter reiterado y no solicitado que resultas molestas, perturbadoras o intimidatorias
7	Amenazas	Contenidos violentos, lascivos o agresivos que manifiestan una intención de daño a alguien, a sus seres queridos o bienes
8	Difusión de información personal o íntima	Compartir o publicar sin consentimiento algún tipo de información, datos o información privada que afecta a una persona
9	Extorsión	Obligar a una persona a seguir la voluntad o peticiones de un tercero por poseer algo de valor para ella como puede ser información personal
10	Desprestigio	Descalificación de la trayectoria, credibilidad o imagen pública de una persona a través
11	Abuso sexual relacionado con la tecnología	Ejercicio de poder sobre una persona a partir de la explotación sexual de su imagen y/o cuerpo contra su voluntad, puede implicar la obtención de un beneficio lucrativo de otro tipo
12	Afectaciones a canales de expresión	Tácticas o acciones deliberadas para tirar y dejar fuera de circulación canales de comunicación o expresión de una persona o grupo
13	Omisiones por parte de actores con poder regulatorio	Falta de interés, reconocimiento, acción o menosprecio por parte de autoridades, intermediarios de internet, instituciones o comunidades que pueden regular, solucionar o sancionar violencia en línea

Fuente: Elaboración propia que incorpora clasificaciones diseñada de Social TIC, Luchadoras y la Asociación por el Progreso de las Comunicaciones. Noviembre 2019.

Monitoreo

La CNCS realizó un monitoreo de las campañas electorales locales del 2019 a nivel nacional, mismo que comprendió del 31 de marzo al 30 de junio del 2019 y se enfocó tanto en la conversación desarrollada en prensa como en redes sociales.

Para ello, se utilizaron como palabras clave las siguientes:

- Candidata y candidatas.
- Candidato y candidatos.
- Candidatura y candidaturas.

El monitoreo dio un total de 2,534 publicaciones en prensa y 5,131 en redes sociales, como indica lo siguiente.

Cuadro 5. Palabras de búsqueda y publicaciones totales en prensa y redes

Palabras (Queries)	Publicaciones totales	
	Prensa	Redes
Candidata(s)	492	1082
Candidato (s)	1658	2644
Candidatura (s)	382	1405
Total	2532	5131

Fuente: Elaboración propia con información de las bases de datos institucionales de monitoreo de medios. Noviembre 2019.

En un desgregado por plataformas, se obtuvieron los siguientes resultados:

Cuadro 6. Resultados de monitoreo en prensa

Día	Hora	Palabras (Queries)	Relación de palabras	Palabras excluidas	Total General	Radio	TV	Prensa	Sitios Web
09/07/2019	04:00:00 p.m.	"candidata" o "candidatas"	Elecciones México 2019, Puebla, Baja California, Aguascalientes, Durango, Quintana Roo, Tamaulipas.	x	492	3	4	49	435
09/07/2019	05:58:00 p.m.	"candidato" o "candidatos"	Elecciones México 2019, Puebla, Baja California, Aguascalientes, Durango, Quintana Roo, Tamaulipas.	x	1658	59	26	242	1328
09/07/2019	06:03:00 p.m.	"candidatura" o "candidaturas"	Elecciones México 2019, Puebla, Baja California, Aguascalientes, Durango, Quintana Roo, Tamaulipas.	x	382	16	12	60	290

Cuadro 7. Resultados de monitoreo en redes sociales

Día	Hora	Palabra (queries)	Palabras requeridas	Palabras excluidas	Total Resultados	Facebook	Twitter	Instagram	Blogs	Foros	Portales	Video	Sitios Web
08/07/2019	01:28:00 a 01:59:00 p. m.	Candidata (s)	Aguascalientes, Baja California, Durango, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas	España, EH Bildu, PNV	1082	0	938	0	111	0	0	38	0
08/07/2019	12:59:00 a 03:44:00 p. m.	Candidato (s)	Elecciones locales 2019, Aguascalientes, Baja California, Durango, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas	x	2644	0	1615	0	739	0	4	253	33
08/07/2019	03:53:00 a 04:13:00 p. m.	Candidatura (s)	Aguascalientes, Baja California, Durango, Puebla, Quintana Roo, Tamaulipas	efemérides , CCEPuebla	1405	0	989	0	376	0	0	40	0

El monitoreo fue realizado a través de los servicios con los que cuenta la CNCS para el desarrollo de sus labores cotidianas. En el ámbito de prensa, la plataforma de servicios permite acceder a la información de las siguientes plataformas:

- 29 diarios nacionales.
- 103 diarios locales.
- 182 revistas.
- 98 portales.
- 44 estaciones de radio (23 en FM y 21 en AM).
- 14 canales de televisión abierta.
- 17 de televisión de paga.

Para redes sociales, Brand 24 nos permite obtener publicaciones de las siguientes plataformas:

- Twitter.
- Facebook.
- Instagram.
- YouTube.
- Foros.
- Blogs.
- Sitios Web.
- Portales.

Bibliografía

- Bufacchi, Vittorio (2007), "The concept of violence" en *Political studies review: 2005, Vol. 3*, Blackwell Publishing, Estados Unidos. Pp. 193-204.
- Dahlberg, Linda y Erienne Krug (2006), "Violence- A global public health problema" en *Ciência & Saúde Coletiva, Vol. 11, núm. 2*. 21 Pp.
- Fo llingstad, Diane R. (2017), *The challenge of measuring violence against women*. Pp. 57- 81. [En línea] <http://bit.ly/2JxlfHH>.
- Friedemann, Nina S. (1992), "Negros en Colombia: identidad e invisibilidad" en *América Negra No. 3*. Pontificia Universidad Javeriana, Colombia. Pp. 12-19.
- Galtung, Johan (1969), "Violence, peace, and peace research" en *Journal of Peace research, Vol. 6, No. 3*, Sage Publications. Pp. 167-191.
- Hamby, Sherry (2017), "On defining violence, and why it matters" en *Psychology of Violence, Vol. 7 No. 2*, marzo. Pp.167-180.
- Barrera, Zamora, Domínguez Aguirre y Esculloa (2018), *Violencia política a través de las tecnologías contra las mujeres en México. Elecciones 2018*, Luchadoras- Instituto Nacional Demócrata. 62 pp.
- Platt, Thomas (1992), "The concept of violence as descriptive and polemic" en *Thinking about violence 132. Perspectives from philosophy, history, psychology and sociology*. Mayo. Black Publishers-UNESCO, Inglaterra. Pp. 173-191.
- Rodríguez Zepeda, Jesús (2004), *Cuadernos de la igualdad. ¿Qué es la discriminación y cómo combatirla?*, CONAPRED, 61 Pp.

Legislación

Lima. Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belém do Pará). 15 de octubre de 2015.

México. Jurisprudencia 1a./J. 2/2016 (10a.), registro de IUS 2011430, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 29, abril de 2016, Tomo II, página 836.

México. Jurisprudencia 2ª./J. 48/2016 (10ª), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 30, mayo de 2016, Tomo II, página 1086.

México. Ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Diario Oficial de la Federación. 13 de abril de 2018.

México. Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación. Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2013. artículo 1, numeral 3.

México. Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres. TEPJF, 2017.

México. Resolución de 12 de julio de 2017, del Tribunal Electoral del Estado de México, al expediente SUP-JDC-383/2017.

México. Resolución de 29 de agosto de 2018, del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, al expediente TECDMX_JEL_2018 y acumulados.

Nueva York. Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). 18 de diciembre de 1979.

Índice de gráficas, mapas y cuadros

Cuadro 1. Muestra analizada.....	8
Cuadro 2. Candidatas designadas por cargo de elección.....	9
Cuadro 3. Cobertura para candidatos y candidatas durante campañas electorales.....	10
Gráfica 1. Número de publicaciones con VPG en cada plataforma de comunicación durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	11
Gráfica 2. Porcentaje de publicaciones en cada plataforma de comunicación durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	12
Gráfica 3. Frecuencia de publicaciones con VPG en cada plataforma de comunicación durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	14
Gráfica 4. Formas de violencia política en contra de las mujeres en prensa y redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	16
Gráfica 5. Mecanismos de género más utilizados durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	18
Gráfica 6. Roles de género más utilizados durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	21
Gráfica 7. Atributos de género más utilizados durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	23
Gráfica 8. Víctimas de la VPG por tipo de cargo público durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	26
Gráfica 9. Candidatas que sufrieron VPG en prensa y redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	28
Gráfica 10. Mujeres en un cargo público que sufrieron VPG en prensa y redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	30
Gráfica 11. Mujeres sin un cargo público actual que sufrieron VPG en prensa y redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	33
Gráfica 12. Porcentaje de mensajes con VPG emitidos por hombres en prensa y redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	37
Gráfica 13. Porcentaje de mensajes con VPG emitidos por mujeres en prensa y redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	38
Gráfica 14. Hombres y mujeres que emiten VPG en prensa durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	40
Gráfica 15. Hombres y mujeres que emiten VPG en redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	41
Mapa 1. Índice de violencia política contra las mujeres en prensa durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	42
Mapa 2. Índice de violencia política contra las mujeres en redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	44
Mapa 3. Índice de violencia política contra las mujeres en prensa y redes sociales durante las campañas electorales del PEL 2018-2019	45
Mapa 4. Número de víctimas de violencia política contra las mujeres durante las campañas electorales del PEL 2018-2019	48

Mapa 5. Cifra negra de la violencia política contra las mujeres durante las campañas electorales del PEL 2018-2019.....	49
Gráfica 16. Narrativas asociadas a los mensajes con violencia política contra las mujeres en la plataformas digitales y tradicionales.....	53
Cuadro 4. Expresiones discriminatorias y abuso sexual relacionado con las tecnologías.....	58
Cuadro 5. Palabras de búsqueda y publicaciones totales en prensa y redes.....	59
Cuadro 6. Resultados de monitoreo en prensa.....	59
Cuadro 7. Resultados monitoreo redes sociales.....	60